

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL



**“FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO EN LAS NOTARÍAS DE TACNA, 2014”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Mari luz Callata Pérez

Para optar el Título Profesional de:

INGENIERO COMERCIAL

Tacna – Perú

2015

DEDICATORIA

Dedico el resultado de este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante en mi formación profesional.

A mi hermanita en el cielo, quien inspiro espíritu en esta tesis.

A mi madre Paulina y mi hermana Angie por su apoyo, consejos, comprensión, Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, principios, mi carácter, mi coraje para conseguir mis objetivos.

A mi hermana Beatriz, Graciela y mi sobrino Frank por creer en mí y por estar siempre conmigo en todos momentos compartiendo buenas y malas experiencias.

RECONOCIMIENTO

Agradezco de manera especial a la Universidad en especial a la escuela de Ing. Comercial por sus docentes por el apoyo y las enseñanzas que siempre me brindaron convirtiéndose en la base para mi vida profesional.

A mis asesores al Dr. Pelayo y al Ing. Rubén, por haberme orientado y apoyado en esta labor científica.

A mi amigo Rodrigo por los ánimos a continuar, por brindarme su amistad, por darme todas las facilidades de información y depositar su confianza en mí.

A todos ellos muchas gracias.

RESUMEN

El lavado de activos es un serio problema que perjudica no sólo a una nación sino también a todo el mundo, dado el volumen asombroso de este delito que trae como consecuencia: La corrupción, distorsiona la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras, actualmente el lavado de activos involucra todo tipo de bienes, tales como propiedades, acciones, vehículos, maquinaria, entre otros, afectando el normal desarrollo de las economías debido a una competencia desleal.

Por ello, el presente trabajo de investigación, analiza los factores que intervienen para un buen funcionamiento del Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementado en las notarías de Tacna, para así determinar el nivel de capacidad e influencia en la prevención de inserción de capitales ilícitos en las economías locales, nacionales y mundiales.

Esta investigación presenta además que factores intervienen en el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementado en las notarías de Tacna, como ser los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional, y capacitación.

Se espera con este estudio, determinar que estos factores influyen de manera importante en un correcto y buen funcionamiento del SPLAF.

ABSTRACT

Money laundering is a serious problem that hurts not only a nation but also to everyone, given the staggering volume of this crime which results: Corruption distorts economic decision-making, aggravates social ills, and threatens the integrity of financial institutions, money laundering currently involves all kinds of goods, such as property, stocks, vehicles, machinery, among others, affecting the normal development of economies due to unfair competition.

Therefore, the present research, analyzes the factors involved in a properly functioning system of prevention of money laundering and terrorist financing notaries implemented in Tacna, to determine the level of capacity and influence in preventing insertion of illicit capital in local, national and global economies.

This research also shows that factors involved in the functioning of the system of prevention of money laundering and terrorist financing notaries implemented in Tacna, such as regulatory controls, technological innovation, professional ethics, and training.

It is hoped this study, determining these factors have an important influence in a correct and proper functioning of SPLAFT.

INDICE

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	4
INTRODUCCION.....	7
CAPITULO I.....	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.1. IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.4. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	10
CAPITULO II.....	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.-	13
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	96
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.	102
2.5. SISTEMA DE VARIABLES.....	102
CAPITULO III	104
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	104
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	104
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	104
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO.....	106
3.4. TECNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	108
3.5. SELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	109
CAPITULO IV	111
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	111
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, TABLAS, GRÁFICOS, FIGURAS.	111
4.2. CONTRASTE DE HIPÓTESIS	129
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	134
CONCLUSIONES	136
SUGERENCIAS.....	138

REFERENCIAS	140
ANEXOS.....	142

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 TIPO DE OPERACIONES	65
TABLA 2 TIPOS DE INFRACCIONES	93
TABLA 3 REPARTO PROPORCIONAL.....	108
TABLA 4 ESCALA E ALPHA DE CRONBACH.....	109
TABLA 5 FIABILIDAD	110
TABLA 6 CAPACITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO.	111
TABLA 7 CAPACITACIÓN POR PARTE DE LAS NOTARÍAS.	113
TABLA 8 COMPROMISO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.	114
TABLA 9 CONOCIMIENTO SOBRE EL MANUAL	115
TABLA 10 COMPROMISO DEL SUJETO OBLIGADO	116
TABLA 11 OPERACIONES Y CONDUCTAS INUSUALES DEL CLIENTE	117
TABLA 12 SEÑALES DE ALERTA.....	118
TABLA 13 PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEBERES ESENCIALES.....	120
TABLA 14 MEDIAS DISCIPLINARIAS	121
TABLA 15 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	122
TABLA 16 REGISTRO DE OPERACIONES	124
TABLA 17 GRADO DE DIFICULTAD DEL (RO)	125
TABLA 18 NIVEL DE IMPORTANCIA.....	126
TABLA 19 INFORMACIÓN DE MEDIOS DE PAGO.....	128
TABLA 20 PRUEBA ESTADÍSTICA DE LA HIPÓTESIS GENERAL	129
TABLA 21 PRUEBA ESTADÍSTICA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA.	131
TABLA 22 PRUEBA ESTADÍSTICA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA	132

INTRODUCCION

El siglo XXI no sólo nos sorprende por el gran avance tecnológico en un mundo globalizado, sino también por la rapidez con que el crimen organizado se adapta a los modelos sofisticados, debido a que ahora tienen mayor acceso a la velocidad y facilidad de las modernas finanzas electrónicas, con el fin de burlar las normas y controles; y con ello seguir cometiendo delitos que causan graves daños a las sociedades, ya que afecta a la economía y en consecuencia a las posibilidades de desarrollo del país.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º-A de la ley N° 27693, incorporado por la quinta disposición complementaria modificatoria del decreto legislativo N° 1106, Los Notarios Públicos son sujetos obligados la cual deben de cumplir normas establecidas por las SBS, la cual pide reportar las transacciones comerciales, Registro de Operaciones y operaciones sospechosas, así como emitir modelos de Códigos de Conducta, Manual de Prevención del Delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Terrorismo, Formato de Registro de Operaciones, entre otros, conforme a los alcances de lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad la creciente actividad del crimen organizado, plantea la urgente necesidad de emprender acciones estatales que controlen y repriman eficazmente las múltiples y complejas actividades ilícitas que se generan alrededor de esta actividad criminal.

Durante los últimos años, la sociedad peruana ha experimentado un alarmante incremento de la delincuencia, por eso el lavado de activos se convierte hoy en un factor que desestabiliza el orden económico y perjudica de manera grave el tráfico comercial contaminando el mercado con bienes y recursos de origen ilícito para el estado del Perú, por tal motivo el estado peruano extiende el nombramiento de sujetos obligados en el país, como es las Notarías, La cual tiene la obligación de registrar las operaciones sospechosas de las personas naturales o jurídicas que hagan tramites en cualquier oficio notarial de país, en este contexto el notario y sus empleados deben de aplicar todas las normas establecidas de ley, para la identificación de las fuentes generadoras de ganancias ilegales que se desarrolla usualmente en el país.

En el Perú, el 26 de Junio del 2002 se promulgó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley N° 27765).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Cuáles son los factores que intervienen en el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento y aplicación del manual y código de conducta del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por el personal que labora en las notarías de Tacna?
- ¿Cuál es el nivel implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar los factores que intervienen en el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estipulada por la SBS, año 2014.

1.3.2. Objetivo específicos

- Determinar si existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por el personal que labora en las notarías de Tacna.
- Determinar el nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna.

1.4. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Importancia

El lavado de dinero está definido como el proceso mediante el cual los fondos obtenidos a partir de una actividad ilícita son trasladados o camuflados con el fin de no relacionar el vínculo que existe entre la actividad económica ilegal y sus activos generados dando lugar a un problema legal muy importante que tiene que ver con la competencia desleal en el ámbito comercial y económico así como para la aplicación de estos fondos para el financiamiento del terrorismo.

El presente estudio es importante porque nos permitirá conocer el nivel de desarrollo del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementado en las Notarías de Tacna, con la finalidad que esta herramienta legal sirva para detectar

fondos que representes un problema para la economía regional y nacional, además de evaluar una correcta aplicación de las normas establecidas por el estado para la prevención del lavado de activos. Conforme a las políticas de estado y a las políticas internacionales.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación servirá para determinar si los factores que intervienen en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementado en las notarías de Tacna se vean afectados para una correcta aplicación y funcionamiento.

El lavado de activos y financiamiento del terrorismo es un tema de gran relevancia para la economía del estado peruano, ante la existencia preocupante por la introducción de dinero de origen ilícito al tráfico comercial, causando la desestabilización del orden económico ante la competencia desleal y para ello utilizan las notarías para realizar sus transacciones comerciales para así dar una aparente legalidad al origen de los fondos obtenidos de manera ilegal.

La presente investigación está destinada a aportar ciertos elementos que ayuden a un eficiente funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementado en las notarías de Tacna con relación a los factores que intervienen.

1.4.3. Alcances y limitaciones en la investigación

1.4.3.1. Alcances

- Sistema financiero peruano
- Normas vigentes de lavado de activos

1.4.3.2. Limitaciones

- Información confidencial de la UIF – SBS.

La unidad de inteligencia financiera por resolución 838-2008, menciona la necesidad de guardar la confidencialidad sobre la información del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT) por tal motivo existe la limitante en cuanto la información pueda brindar las notarías en la presente investigación.

- Estudios previos sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- La confidencialidad de información por parte del notario.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.-

2.1.1. ÁMBITO INTERNACIONAL

(Dr Jean Paul, Europa, 2011)

En el país europeo, se ha optado por esta solución: existe una directiva general que obliga a todo el profesional que operan en el sector inmobiliario o financiero tales como notarios, abogados, banqueros a declarar expresamente en el caso de asuntos que consideren sospechosos. Se ha determinado algunas señales de alerta que obligan a los notarios a tener cuidado en los casos siguientes: cliente desconocido, precio más barato o más caro del normal precio por un inmueble o empresa de ese tipo y el pago del precio se hace a través de una banco extranjero o directamente desde el extranjero.

En estas circunstancias, el notario tiene que prestar especial atención y señalar su sospecha a propósito de un asunto dudoso en razón de los criterios antes mencionado. En Francia, existe un organismo especial que se llama TRACFIN donde se tiene que depositar la declaración de sospechosa antes de firmar el documento notarial. Se reconoce que esta situación no es fácil, la

evaluación de la situación de cada expediente depende de algunos detalles. Es muy difícil determinar la frontera entre la obligación de denunciar a la organización de lucha contra el lavado de dinero y el secreto profesional.

(Sintura Francisco; Abril 2013; Clave para evitar el lavado de activos; Bogota; Universidad del Rosario)

En esta medida, Ministerio de Justicia está realizando varias campañas educativas para la prevención de estos delitos mediante la participación ciudadana. Los programas se hacen con el fin de involucrar y articular a todos los sectores de la economía para que ayuden a combatir el fenómeno que es el de mayor penetración en la sociedad colombiana.

Para Juan David Wilches Guzmán, director de Política contra las Drogas de Ministerio de justicia, la estrategia de cultura anti lavado parte de una conceptualización rigurosa y académica, con el propósito de que las acciones del Estado y la sociedad logren un mayor impacto en la economía.

Según el informe, la naturaleza del lavado de activos es integrar dinero ilícito a la economía formal, en este proceso participan dos agentes, quien conoce la procedencia ilícita del dinero y quien es engañado con su origen. No obstante, **Sintura** aclara que el Gobierno tiene una amplia regulación para el sector financiero, mercado bursátil, casinos y exportaciones. “No pasa lo mismo frente

al sector real de la economía y ya es hora de que la Superintendencia de Sociedades exija a las 1.000 empresas más grandes del país tener sistemas obligatorios contra el lavado de activos”.

Al respecto, Javier Alberto Gutiérrez, director de análisis estratégico de la UIAF, informó que la súper sociedad tiene lista una circular para obligar a reportar a más de 5.000 empresas del sector real. “El definitivo está listo solo falta una decisión de la entidad”.

El informe del Ministerio advirtió sobre la mínima judicialización del lavado de activos en el país, aunque el Estado colombiano calcula que el valor de los activos lavados asciende a \$18 billones “no toma las medidas suficientes”.

Entre las consecuencias negativas del lavado de activos, se destacan los efectos económicos que se evidencian en el incremento artificial de los precios.

2.1.2. EN EL ÁMBITO NACIONAL

(SBS, Normas especiales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para Notarias. agosto 2012)

Aspectos a resaltar de las Normas Especiales de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para Notarios

Reporte de Operación Sospechosa (ROS) Se mediante un Reporte de Operación Sospechosa. Los Notarios remitirán el ROS y la

documentación adjunta o complementaria a la UIF-Perú en el medio electrónico y forma que se establezca.

Se establecen los requisitos del Oficial de Cumplimiento para los Notarios. El Oficial de Cumplimiento podrá ser a dedicación no exclusiva, bastando para ello una comunicación expresa del Notario a la UIF-Perú y podrá serlo sólo de un Notario a la vez. El Notario podrá ser su propio Oficial de Cumplimiento, sólo cuando cuente con no más de 20 empleados.

Registro de Operaciones Serán materia del RO las operaciones que consten en instrumento público notarial Protocolar, sin perjuicio que haya o no concluido el proceso de firmas. Se establecen umbrales diferenciados para la inclusión de Operaciones en el Registro de Operaciones (RO). Se lista el tipo de operaciones que deben incluirse en el Registro de Operaciones y el período de tiempo de conservación y disponibilidad de éste. Se establece que el Notario no podrá excluir a cliente alguno del Registro de Operaciones.

Informe Anual El Oficial de Cumplimiento elaborará y remitirá a la UIF-Perú un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención del LA/FT implementado por el Notario. Se establece el contenido del informe anual, el cual será remitido por el Oficial de Cumplimiento a la UIF-Perú, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, en el medio electrónico y forma que se establezca.

Capacitación Se establece la necesidad de que el Notario y sus empleados reciban al menos una capacitación anual en materia de prevención y/o detección del LA/FT.

Clientes Se define como cliente a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habitual u ocasional, que solicita y recibe del Notario la prestación de sus establece que el Oficial de Cumplimiento es quien califica y reporta aquellas operaciones que se consideran sospechosas servicios profesionales como tal, incluyendo tanto al representante como al representado, al mandatario como al mandante así como al ordenante (propietario/titular del bien o derecho) y/o beneficiario de las operaciones (adquirente o receptor del bien o derecho), de ser el caso. Se establece la información que el Notario podrá recopilar para aplicar un debido conocimiento del cliente, debida diligencia y conocimiento del mercado y de sus empleados. Se aplicara un régimen simplificado de debida diligencia en el procedimiento de conocimiento del cliente, cuando una de las partes en el acto o contrato sea una entidad del sistema financiero supervisada por la SBS (según formato).

Las Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) aplicable a los Notarios regulará aspectos como: el Reporte de Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, el Registro de Operaciones, el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento, las obligaciones del conocimiento del cliente y de capacitación de los Notarios, entre otros.

(SBS, Superintendencia de Banca y Seguros, vence el plazo para que los Sujetos obligados informen a la UIF sobre el manual de prevencion de LAFT., 2012)

Los Sujetos Obligados deben informar a la UIF-Perú, hasta el 18 de julio del 2012, respecto a: Su Manual de Prevención de LAFT, donde conste el sistema para detectar operaciones, sospechosas de la comisión del delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Terrorismo; y Los mecanismos que utilizan para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La UIF-Perú de la Superintendencia de Banca y Seguros, es la encargada de supervisar el cumplimiento de la legislación y el funcionamiento de los sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de los Sujetos Obligados que no cuenten con organismos supervisores.

En el año 2012 se han efectuado 151 visitas de Supervisión Preventivas, y 76 visitas de Supervisión de Cumplimiento, siendo las empresas del rubro inmobiliario y de construcción, las que cuentan con el índice más alto de visitas, en lo que va del año. Las Visitas de Supervisión de Cumplimiento tienen el fin de verificar el cumplimiento de la legislación sobre funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Las visitas de supervisión tiene el fin de verificar el cumplimiento de la legislación

sobre funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

(UIF PERU, Unidad de Inteligencia Financiera, Actividades de Supervisión y Capacitación en la ciudad de Cusco, 2012)

El Departamento de Cumplimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú realizó Visitas de Supervisión Preventiva y Visitas de Supervisión de Cumplimiento en la ciudad del Cusco del 2 al 13 de julio del 2012. En total se realizaron 123 vistas de Supervisión Preventiva, que incluyo visitas a: casas de cambio, empresas constructoras, empresas inmobiliarias, casas de préstamos y empeño. Asimismo, se realizaron Visitas de Supervisión de Cumplimiento a Cooperativas de Ahorro y Crédito, inmobiliarias y casas de cambio entre otros sujetos obligados. Asimismo, el 12 de julio se realizó una capacitación sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la ciudad del Cusco. Esta capacitación contó con la participación de 123 personas. Los asistentes incluyeron funcionarios de los diversos sujetos obligados como Notarios, Cooperativas de Ahorro y Crédito, negocios inmobiliarios, empresas de construcción, casas de cambio, entre otros.

(UIF, Inicio de visitas de supervisión a cooperativas de ahorro y credito y Notarios, 2012).

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 desde el mes de abril 2012 la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú es el supervisor, en lo que respecta al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los Notarios a nivel nacional. La UIF-Perú ha incorporado en su plan anual de visitas de supervisión las primeras visitas a estos sectores, habiéndose realizado a la fecha cuatro (4) visitas de supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito, tres en la ciudad del Cusco y una en la ciudad de Lima.

Las visitas de supervisión evalúan la implementación del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento dentro de los sujetos obligados e incluyen la revisión de la designación de un Oficial de Cumplimiento, la existencia y actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Registro de Operaciones, el Código de Conducta, el Registro de Operaciones Inusuales y la aplicación de las políticas de conocimiento del cliente y del trabajador, entre otros.

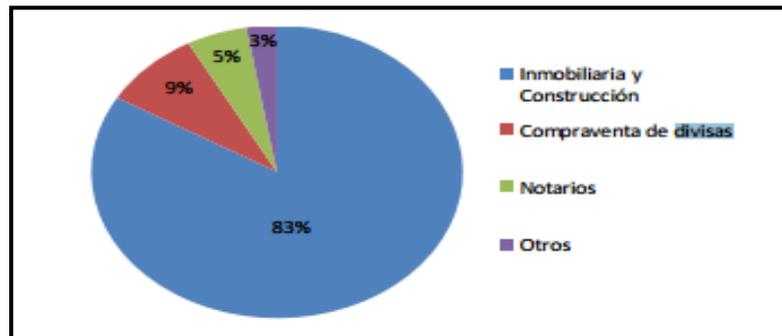


Figura N° 1 Visitas de Supervisión Preventivas

Fuente: boletín informativo de la SBS

(UIF, Entrada en vigencia del envío de reportes de operación sospechosas ROS, por medios magneticos, por parte de los notarios., 2012)

Los Oficiales de Cumplimiento de los Notarios pueden remitir sus Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a través del aplicativo Reporte de Operación Sospechosa en Línea (ROSEL) desde el 1 de octubre del 2012 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución SBS N° 5709-2012. Durante el mes de octubre de 2012, los Oficiales de Cumplimiento de los Notarios, además de utilizar la plantilla ROSEL, también pueden enviar a Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) sus ROS promedio físico.

A partir del 2 de noviembre de 2012, el envío del ROS será únicamente mediante el aplicativo ROSEL de la Plataforma de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Plataforma PLAFT).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ

El delito de lavado de activos, es el sustento de la economía del narcotráfico y del terrorismo, entre otros delitos conexos. Es la etapa "final" de toda actividad delictiva, a la vez el sustento de otras nuevas. Está encaminado a ocultar o disfrazar el origen ilícito proveniente de actividades delictivas como el narcotráfico, la corrupción de funcionarios, sobornos, tráfico de armas, contrabando, entre otros.

Por esta razón el Congreso Peruano aprobó la Ley N° 27693, con el que se creó la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú, como ente especializado para perseguir el delito de Lavado de Dinero o Activos. Sin embargo esta ley, se quedaría huérfana, sino va acompañada de una reforma de la Ley de Lavado de Activos. Por tal razón el congreso aprobó la Ley N° 27765, con el que se tipifica el delito de Lavado de Activos. Con esta normatividad, se penaliza los actos de conversión y transferencia, los actos de ocultamiento y tenencia, así como las formas agravadas, omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.

El tiempo ha demostrado que las UIF, se han interconectado y se brindan información mutuamente. Hay ligas y asociaciones que recomiendan la necesidad del amparo constitucional, porque además

dicen que tales medidas reforzarían las convenciones internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, aprobada el 15 de diciembre de 2000, en Italia; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, aprobada por la Asamblea General de la OEA reunidos en Barbados el 3 de junio del 2002 y la realizada en Uruguay, entre el 10 y 18 de setiembre del 2002, con los países miembros del Grupo de Acción Financiera para Temas de Lavado de Dinero GAFI-SUD. Todos ellos coinciden en que sus unidades especializadas tienen facultades de levantar el secreto bancario. Esta situación obliga a que la Ley Penal sobre delito de lavado de activos se ponga a la orden del día.

La Ley N° 27765, del 20 de junio del 2002, muestra la decisión del Estado para perseguir el lavado de dinero, liberándola de las actividades provenientes del narcotráfico. Tal liberalización no es restrictiva, sino ampliatoria, pues se penaliza delitos conexos, sin embargo han surgido algunas observaciones.

El primer artículo hace mención a los actos de conversión y transferencias, haciendo hincapié que el origen ilícito o la fuente ilícita no sólo vienen del narcotráfico, sino de otros actos cuyo origen se oculta. La lucha en que está empeñada el mundo para enfrentar el delito de lavado de activos, ha logrado constituir varias organizaciones internacionales con este fin, como el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, que cuenta con 29 países miembros, el Comité contra el Terrorismo de la Organización de las Naciones

Unidas y el Nuevo Grupo de Acción contra el Terrorismo lanzado en la reunión del Grupo de los 8 en Evián, Francia.

Una vez implementada la norma en nuestro país, existen algunas observaciones surgidas en el Seminario Internacional "Control sobre el Lavado de Activos" y la del Comité de Oficiales de Cumplimiento de la Asociación de Bancos del Perú, ASBANC, quienes han planteado interrogantes, específicamente a la fórmula legal de "el que conoce o puede presumir". Se critica el hecho de que no hay forma de saber el que conoce o pudiera presumir. Los criterios son subjetivos, salvo el equilibrado y sano juicio del Juez. También se han planteado observaciones al artículo 6° de la Ley N° 27765.

La crítica a la Ley, también hace referencia a la Receptación Aduanera. Asunto que en la Ley N° 28008, se indica: "El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa". Esta fórmula se repetiría en el artículo 6° de la Ley de Lavado de Activos.

La voluntad internacional se ha plasmado en el Grupo de Acción Financiera sobre el lavado de capitales GAFI, máxima instancia internacional de lucha contra los circuitos de lavado de dinero y financiamiento de grupos terroristas, que ha aprobado una serie de medidas para vencer este delito conexo e internacional. Ha lanzado 40 recomendaciones, sugiriendo de manera prioritaria la Recomendación 30°, que trata de enfrentar el delito de financiamiento de terrorismo, bajo el argumento que los sucesos, tanto del 11 de setiembre de 2001 en los Estados Unidos de Norteamérica, como el del 11 de marzo, del presente año, en Madrid, España, son resultado de una serie de ilícitos penales, sustento financiero de estos movimientos terroristas.

2.2.1.1. Etapas de lavado de activos

a) Colocación:

En esta fase las personas y organizaciones criminales buscan desprenderse materialmente de importantes sumas del dinero en efectivo recaudado y generado por las actividades ilícitas, colocándolas en diversos agentes económicos financieros tradicionales y no tradicionales e incluso en otros tipos de negocios que ofrezcan condiciones particulares para el propósito perseguido, evitando de esta manera llamar la atención de las autoridades por la acumulación grandes cantidades de efectivo.

La fase de ocultación o colocación implica deshacerse de sumas voluminosas de dinero, tratando de transformarlas por lo general en activos fáciles de manejar. Esto se logra intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas en dinero bancario

En la fase de colocación se incorporan al sector financiero o no financiero los recursos obtenidos mediante la realización de operaciones activas y pasivas. Para el lavador, resulta más interesante y conveniente colocar el producto de su actividad en entidades flexibles en materia de inspección, vigilancia y control, generalmente identificados como paraísos fiscales o financieros, en donde la reserva bancaria constituye su principal mecanismo de protección. El proceso de blanqueo de capitales comienza con la colocación de los ingresos de origen delictivo en el sistema financiero legal. La entrada en la red bancaria es un momento de especial riesgo, de ahí que los delincuentes busquen no llamar la atención sobre la magnitud del depósito inicial. Para ello fraccionan las grandes sumas en depósitos menores, que colocan en diferentes instituciones financieras. Los ingresos procedentes de actividades delictivas se suelen mezclar asimismo con los procedentes de empresas legales, declarándose como ingresos provenientes de tales negocios. A menudo, cuando el volumen del dinero a blanquear es considerable, se pasa como contrabando a un destino cuyo sistema bancario esté libre de controles frente al

blanqueo de capitales, con el objeto de facilitar su colocación. El dinero viaja mediante correos u oculto en una remesa de mercancías. Los ingresos ilícitos pueden convertirse en instrumentos financieros de elevada liquidez o emplearse en la compra de distintos bienes. Instituciones no financieras como casinos, servicios postales, oficinas de cambio y comerciantes de metales preciosos también se utilizan para camuflar el origen del dinero.

La etapa inicial del proceso comprende la colocación de fondos de origen ilegal en el sistema financiero, por lo general a través de una institución financiera. Esto puede lograrse al depositar dinero en efectivo en una cuenta bancaria. Grandes cantidades de dinero se dividen en montos más pequeños y menos notorios y se depositan paulatinamente en diferentes oficinas de una sola institución financiera o en diversas instituciones financieras. En esta etapa puede darse lugar el cambio de una moneda a otra, así como la conversión de billetes más pequeños en grandes valores monetarios. Además, los fondos ilegales pueden convertirse en instrumentos financieros, como giros postales o cheques, que son combinados con fondos legítimos para no despertar sospechas. Asimismo, la colocación puede lograrse a través de las compras en efectivo de valores o algún contrato de seguro.

b) Estratificación

En esta fase se busca romper el vínculo existente entre el dinero y su origen, realizando una serie de transacciones civiles, comerciales o financieras, a fin de acumular documentos de soporte para justificar su procedencia ante los particulares y la Administración. Persigue efectuar diversas operaciones complejas tanto a nivel nacional como internacional, para que se pierda el rastro y se dificulte la verificación contable de estas. El objetivo de esta instancia es cortar la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen del dinero. En esta fase generalmente se transfiere el dinero o capitales de un paraíso financiero a otro, sometiendo el dinero a un largo recorrido que por lo general solo aparece en las pantallas de las computadoras, en razón a que las operaciones o transacciones financieras actualmente son digitalizadas. Se le hace recorrer a través de distintos países y por varios bancos haciendo uso de cuentas a nombre de varias personas. El dinero puede regresar a un determinado circuito financiero mezclado con otros activos y con la apariencia de haber sido obtenido de forma legal.

En la etapa de estratificación se realizan múltiples operaciones complejas de naturaleza financiera, bursátil o comercial, en las cuales intervienen distintas personas con el fin de impedir que el dinero obtenido y colocado sea fácilmente rastreable, evitando así que se conozca el origen de dichos recursos.

La etapa de encubrimiento engloba una serie de transacciones financieras en las que el dinero se mueve sucesivamente para desligarlo de su origen. Una vez introducidos en el sistema bancario convencional, los fondos se envían por transferencia electrónica a bancos o sociedades extraterritoriales (offshore), que actúan como pantalla y que operan en refugios financieros. El objetivo es borrar el rastro del dinero y garantizar que cualquier esfuerzo por seguir la pista de su origen será obstaculizado por una compleja maraña de legislaciones que amparan el secreto empresarial y bancario.

La segunda etapa del proceso de lavado de activos se da lugar después de que las ganancias ilícitas han ingresado al sistema financiero, en cuyo momento los fondos, los valores o el contrato de seguro se convierten o transfieren a otras instituciones, alejándolos más aún de su fuente delictiva. Dichos fondos podrían utilizarse entonces para comprar otros valores, contratos de seguro u otros instrumentos de inversión fácilmente transferibles y luego venderse incluso a través de otra institución. Los fondos podrían también transferirse mediante cualquier otro tipo de instrumento negociable, como por ejemplo, un cheque, giro postal o título al portador, o ser transferidos electrónicamente a otras cuentas en diversas jurisdicciones. El blanqueador de dinero puede también encubrir la transferencia como si fuera un pago de bienes o servicios, o transferir los fondos a una sociedad ficticia.

c) Integración

En esta etapa se busca utilizar el dinero de origen ilícito en la economía formal como si hubiese sido obtenido a través de actividades lícitas.

Esta es la etapa final en la que los fondos o dinero de procedencia ilícita han sido finalmente legitimados y no despiertan sospecha sobre su origen. Ha desaparecido cualquier tipo de vinculación estructural y legal que permita sospechar su procedencia. No hay evidencias materiales que susciten nexos o relaciones no solo en lo que respecta al origen del dinero o capital lavado, sino que han desaparecido los nexos entre las distintas etapas por las que han transcurrido las operaciones de legitimación. Para el cumplimiento de estos fines existen diversas técnicas como la compraventa de inmuebles, la intermediación de compañías de distinta naturaleza y con diferente jurisdicción, los créditos simulados, exportaciones o importaciones, las sobrevaluaciones de mercancías importadas para justificar pagos a bancos extranjeros y la sobrevaloración de las exportaciones para justificar fondos recibidos y en general, cualquier tipo de operación comercial que pueda coadyuvar el cumplimiento de estos fines.

En la fase de integración se fusionan los activos de procedencia ilegal con los de origen lícito, mediante la inversión o adquisición de bienes muebles e inmuebles generalmente suntuosos, en particular

vehículos, aeronaves, semovientes, establecimientos de comercio y obras de arte entre otras. No obstante lo anterior, un porcentaje considerable de los ingresos obtenidos por la organización criminal en desarrollo de sus actividades se reinvierte para continuar con sus actividades ilegales.

En la fase final de integración, los capitales blanqueados a través del sistema financiero regresan al blanqueador con la apariencia de un ingreso legal, quedando disponibles para su utilización. El dinero puede reaparecer como el beneficio procedente de una sociedad extraterritorial o es posible mezclarlo con el de una empresa legítima. El blanqueador también puede recibir los fondos como un préstamo procedente de un banco extraterritorial. La legislación protectora del secreto bancario hará difícil que las autoridades tengan la posibilidad de confirmar la autenticidad del ingreso o préstamo internacional. Esta tercera etapa comprende la integración de los fondos en la economía legítima. Esto se logra a través de la compra de activos, como bienes raíces, valores u otros activos financieros, o artículos de lujo. Estas tres etapas también están presentes en los esquemas de financiamiento del terrorismo, excepto que la tercera etapa (integración) comprende la distribución de fondos a los terroristas y a las organizaciones que los apoyan, mientras que el lavado de activos, como se vio anteriormente, va en la dirección opuesta.

2.2.1.2. Delitos precedentes de lavado de activos

Conforme a lo establecido en la Ley Penal contra el Lavado de Activo, los delitos precedentes del lavado son:

- El tráfico ilícito de drogas
- Secuestro, proxenetismo
- Tráfico de menores
- Defraudación tributaria
- Delitos contra la administración pública
- Delitos aduaneros y cualquier otro que genere ganancias ilícitas a excepción del delito de receptación.

2.2.2. MÉTODOS DE LAVADO DE ACTIVOS

- Los Métodos de estructuración.

El prototipo de esta tipología lo representan los actos de pitufeo o uso de pitufos (smurf). Es la modalidad más tradicional y sencilla de operaciones de lavado. El lavador central reparte el dinero ilegal entre un grupo de personas o asociados menores estos se desplazan por diferentes bancos o agencias adquiriendo giros o abriendo cuentas por montos menores a aquellos que por ley deben ser registrados por la entidad bancaria. Posteriormente los asociados menores comienzan a girar o transferir dinero a cuentas del lavador central el cual a su vez los va depositando en una nueva cuenta

donde se centralizan los fondos ya lavados. Esta modalidad en el presente salta de fácil detección de allí que se le haya reemplazado por el uso de servicios de Courier donde los asociados, generalmente inmigrantes, remiten dinero hacia sus países de origen.

- **Los métodos de triangulación de activos.**

También es un método tradicional que consiste en hacer circular el mismo dinero ilícito con la intermediación de una entidad bancaria del extranjero. La modalidad más recurrente es la conocida como el préstamo a sí mismo o autofinanciación. El lavador deposita el dinero de origen delictivo en el banco extranjero y luego lo utiliza como garantía para la obtención de préstamos en su país de origen o para generar transferencias para cubrir la amortización del préstamo obtenido o para cubrir créditos por negocios simulados. Como advierten los expertos en realidad el lavador “ha sacado su dinero como préstamo, con las diferencias de que ahora el producto de ese préstamo resulta explicable y le sirve para cualquier propósito que se le ocurra”

- **Métodos bancarios de circulación indirecta**

Son aquellas modalidades de lavado que involucran la intervención de bancos extranjeros como intermediarios de operaciones desde el exterior una forma común de este tipo de lavado de activos es la que corresponde al uso de cuentas corresponsales. En estos casos el

lavador entrega el dinero ilegal al representante del banco extranjero que posee una cuenta corresponsal en un banco local. El representante del banco extranjero deposita el dinero recibido en la cuenta corresponsal a nombre del banco extranjero con lo cual se logra esconder la identidad real del titular del dinero utilizado ya que toda la operación aparecerá como realizada entre bancos. Sencillamente se le considerará como un giro del banco extranjero al banco local.

- **Métodos relacionados con juegos de azar.**

La proliferación de casas de juego de aza proyecta un ámbito propicio para operaciones de lavado a baja escala. El ejemplo más frecuente de esta metodología lo encontramos en los casinos de juego. El procedimiento de lavado es bastante simple: El lavador ingresa al casino provisto de cantidades medianas de dinero de procedencia ilegal y con el abre una cuenta de juego adquirido fichas de juego que luego invierte en diferentes juegos de azar.

- **Métodos electrónicos o cibernéticos.**

Comprende diferentes opciones que van desde las adquisiciones por internet hasta las transferencias electrónicas o telegráficas. Es una modalidad bastante frecuente que aprovecha el espacio virtual de la economía globalizada. Por lo demás la falta de controles sobre el ciberespacio y la limitada tecnología de las agencias de control en los países subdesarrollados favorecen la impunidad de este modus

operandi. Con relación a estas metodologías del lavado de activos es ilustrativo lo señalado por los expertos de la CICAD-OEA, quienes sostiene lo siguiente: “Los circuitos financieros nacionales o internacional les están interconectados. El lavado de activos acude a las empresas del sistema financiero, a transmisiones de dinero (casas de cambio o money remitters) o a la red electrónica (internet), para ubicar su riqueza en otro país, ciudad o región”.

2.2.3. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL PERÚ

El Financiamiento del Terrorismo es el acto de proporcionar apoyo por cualquier medio a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.

2.2.3.1. Etapas del financiamiento del terrorismo.-

a) Etapa de la recaudación.

Esta fase inicial consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas. Puede consistir en fuentes legales, tales como aportes por parte de estados o individuos que apoyan la causa de la organización, de donantes caso los fondos obtenidos generalmente ya están integrados en el sistema financiero. También puede resultar de ganancias producidas por cualquier actividad delictiva lucrativa, ya en este caso los fondos son generalmente en efectivo.

Esta etapa no hace diferencia entre dinero legítimo e ilegal, ya tiene la ventaja de enfocarse únicamente sobre la producción de recursos financieros. Los expertos del **GAFI** ha llamado esta fase en inglés: collection stage.

b) Etapa de disposición.

Esta fase corresponde al movimiento de los mismos fondos, que se realiza a través de una diversificación de técnicas, y que permite ponerlos en mano de sus destinatarios en el lugar deseado por la organización terrorista para su utilización. Si bien, en esta etapa la organización terrorista pueda utilizar medios similares a la fase correspondiente a la estructuración del lavado de activos, será más con el objetivo de realizar los movimientos necesarios para ponerlos a disposición de la organización, en su región de actividades usuales, o en lugares diferentes a donde tiene planeado la realización de sus actos criminales. El objetivo no es de enmascarar su origen y multiplicar las operaciones para burlar las pistas de este origen (si bien, puede también representar la necesidad de ocultar el origen de ciertas fuentes criminales) e intentar de darle un aspecto de procedencia legal, sino más bien se trata de ocultar sus movimientos y su destino final. Esta fase corresponde a la segunda etapa del proceso de financiamiento del terrorismo. Que los expertos del GAFI llamaron: transmission/dissimulation la palabra en español “disposición” resulta definir de manera sintética esta fase que

pone el dinero a disposición de la organización terrorista, entre su primera etapa de la recaudación de los fondos, y la tercera etapa final correspondiente a la utilización de los mismos. Los fondos de esta etapa están a la espera de utilización final.

c) Etapa de utilización.

Esta última fase corresponde a la utilización de estos recursos obtenidos en la fase de la recaudación, y transferidos y acumulados para la disposición de la organización, en la fase disposición. En esta etapa los fondos son utilizados para las necesidades de financiamiento de la logística estructural de la organización, su logística operativa en materia de planeación y realización de actos terroristas, y eventualmente, para financiar a otros grupos aliados. Corresponde a la fase llamada en inglés use, por los expertos del **GAFI**.

La utilización del sistema financiero legal no es un paso obligatorio y estratégico para la organización terrorista, a diferencia de las preocupaciones del rimen organizado para borrar el aspecto ilegal de la procedencia de sus propios ingresos.

La preocupación suprema en materia financiera, es recaudar fondos, que provengan de actividades lícitas, o en el caso contrario, por actividades delictivas, y llevarlos a los sitios deseados para utilización final, que corresponde a los gastos logísticos y operativos de la organización.

La discreción y el ocultamiento de los fondos son necesarios durante el proceso de recaudación y movimiento de los mismos, para evitar la detección no solamente por el sistema forzado de las medidas anti lavado en el sistema financiero, si no también, por las autoridades judiciales.

Se utilizan de preferencia fuera del sistema financiero clásico, tales como trasportes físicos, contrabando, sistemas paralelos de fondos de tipo hawala, el intercambio de los fondos contra valores correspondientes y más fácilmente manipulables (tales como oro, diamantes, joya), incluso, el trueque de productos de tráfico ilícitos por productos logísticos u operativos (drogas por armas o explosivos por ejemplo).

2.2.3.2. Fuentes de dinero para el Financiamiento del Terrorismo.

- Contribuciones de Gobiernos simpatizantes.
- Ingresos de inversiones legítimas (restaurantes, empresas de servicios, casinos, inversiones en bolsa, etc.)
- Donaciones voluntarias.
- Personas o empresas que simpatizan con la causa de los terroristas. Organizaciones terroristas a fin de permitirle realizar actos de terrorismo.
- Donaciones no voluntarias.
- Cobro de “cupos” y “peajes”.

- Extorsión a compañías y Estados con el fin de no ser víctimas de atentados terroristas.
- Uso y abuso de Organizaciones de Caridad (ONG) como fachadas.
- Fraude, Falsificación de dinero.
- Tráfico Ilícito de Drogas, Armas, Personas, Metales y piedras Preciosas.

2.2.4. EL NOTARIO Y DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

a) Integración del Notariado

El notariado de la República se integra por los notarios con las funciones, atribuciones y obligaciones de ley y su reglamento. Las autoridades deberán prestar las facilidades y garantías para el cumplimiento de la función notarial.

b) El Notario

El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

c) Ejercicio de la Función Notarial

El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial.

d) Ámbito territorial

El ámbito territorial del ejercicio de la función notarial es provincial no obstante la localización distrital que la ley determina

e) Creación de Plazas Notariales

El número de notarios en el territorio de la República se establece de la siguiente manera:

- Una provincia que cuente con al menos cincuenta mil habitantes deberá contar con no menos de dos Notarios.
- Por cada cincuenta mil habitantes adicionales, se debe contar con un Notario adicional.
- La localización de las plazas son determinados por el Consejo del Notariado.
- En todo caso, no se puede reducir el número de las plazas existentes.

f) Ingreso a la Función Notarial

El ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador constituido según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley establecida.

g) Forma de los Concursos

Los concursos públicos de méritos para el ingreso a la función notarial serán abiertos y participarán los postulantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 10 de la ley en caso que el postulante sea un notario en ejercicio, con una antigüedad no menor de tres (3) años y siempre que en los últimos cinco (5) años no tengan sanciones, tendrá una bonificación máxima del 5% de su nota promedio final.

h) Facultad del Estado

El Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial en la forma que señala esta ley.

i) Convocatoria a Plazas Vacantes

Las plazas notariales vacantes o que sean creadas serán convocadas a concurso bajo responsabilidad por los colegios de notarios de la República, por iniciativa propia, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de conocer la vacancia o la creación de la plaza.

En el caso de plaza vacante producida por cese de notario, el concurso será convocado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de haber quedado firme la resolución de cese.

Asimismo, a requerimiento del Consejo del Notariado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario del mismo, los colegios

de notarios deberán convocar a concurso para cubrir plazas notariales vacantes o que sean creadas. Transcurrido dicho plazo sin que se convoque a concurso, el Consejo del Notariado quedará facultado a convocar.

j) Requisitos de los postulantes

Para postular al cargo de notario se requiere:

- Ser peruano de nacimiento.
- Ser abogado, con una antigüedad no menor de cinco años.
- Tener capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener conducta moral intachable.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Estar física y mentalmente apto para el cargo.
- Acreditar haber aprobado examen psicológico ante institución designada por el Consejo del Notariado. Dicho examen evaluará los rasgos de personalidad, valores del postulante y funciones intelectuales requeridos para la función notarial.

k) Expedición de Título

Concluido el concurso público de méritos de ingreso a la función notarial, el jurado comunicará el resultado al Consejo del Notariado, para la expedición simultánea de las resoluciones ministeriales a todos los postulantes aprobados y la expedición de títulos por el Ministro de Justicia.

En caso de renuncia del concursante ganador antes de la expedición del título, el Consejo del Notariado podrá asignar la plaza vacante al siguiente postulante aprobado, respetando el orden de mérito de los correspondientes concursos, en caso de declararse desierto el concurso público de mérito para el ingreso a la función notarial, el Colegio de Notarios procederá a una nueva convocatoria.

l) Los instrumentos públicos notariales

Son instrumentos públicos notariales los que el notario, por mandato de la ley o a solicitud de parte, extienda o autorice en ejercicio de su función, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de ley.

m) Fe Pública

Los instrumentos públicos notariales otorgados con arreglo a lo dispuesto en la ley, producen fe respecto a la realización del acto jurídico y de los hechos y circunstancias que el notario presencie. Asimismo, producen fe aquellos que autoriza el notario utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia.

Forman el protocolo notarial los siguientes registros:

- De escrituras públicas.
- De testamentos.

- De protesto.
- De actas de transferencia de bienes muebles registrables.
- De actas y escrituras de procedimientos no contenciosos.
- De instrumentos protocolares denominados de constitución de garantía mobiliaria y otras afectaciones sobre bienes muebles; y otros que señale la ley.

2.2.5. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO- SPLAFT

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, el Notario en su calidad de sujeto obligado debe implementar un Sistema de Prevención del LA/FT, conformado por las políticas y los procedimientos establecidos de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones sobre la materia, para prevenir y evitar que las actividades propias de la función notarial que realiza, sean utilizadas con fines ilícitos vinculados al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

El Sistema de Prevención del LA/FT permitirá al Notario y a sus empleados, coadyuvar a la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo mediante:

- a) La implementación de políticas de conocimiento de sus clientes y de sus empleados.

- b) La identificación de operaciones inusuales.
- c) La detección y comunicación de operaciones sospechosas a la UIF- Perú a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- d) La implementación de un Registro de Operaciones (RO) en el que se registren las operaciones realizadas por sus clientes, que sin ser inusuales ni sospechosas, superan el umbral previsto en la normativa vigente y mantenerlo actualizado.
- e) Capacitar anualmente al trabajador del sujeto obligado en temas relativos a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- f) Elaborar y comunicar a la UIF-Perú los informes anuales previstos en las normas vigentes.
- g) Identificar “señales de alerta”.
- h) Otras políticas que determine el sujeto obligado.

2.2.5.1. Políticas de prevención del lavado de activos y Financiamiento del terrorismo.

Sin perjuicio de que el sujeto obligado deberá elaborar sus propias políticas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de acuerdo a su giro de negocio y/o a la actividad que realiza, constituyen políticas de prevención generales y mínimas del sujeto obligado:

- a) Colaborar en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, propendiendo al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT.
- b) Cumplir con las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrolla y las relativas a la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a efectos de reducir su exposición al riesgo de ser utilizado en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c) Cumplir con los lineamientos generales establecidos en el Manual y en el Código de Conducta para la prevención del LA/FT.
- d) Conocer, en los términos previstos en las normas sobre la materia, a sus empleados y a sus clientes, sean estos últimos habituales o no habituales.

2.2.5.2. Mecanismos de prevención con relación al cliente y a sus empleados.

El Notario establecerá los mecanismos internos para que los empleados identifiquen a los clientes.

Tratándose de nacionales, los identificarán con la presentación de su documento nacional de identidad; tratándose de extranjeros no residentes, los identificarán con su pasaporte y tratándose de extranjeros residentes, con su carné de extranjería.

Si el cliente es una persona jurídica se identificará a la persona natural que la representa, en cuyo caso se le requerirá el documento de identidad que corresponda de acuerdo al párrafo anterior, además de recabar la información respecto de la denominación o razón social de la persona jurídica, su número de RUC y domicilio legal, verificándose con los documentos probatorios respectivos para cada caso.

Actualizará los datos de los clientes, sobre su identidad, domicilio(s), teléfonos, correo electrónico, administrador, gerente o representante de ser el caso, u otro dato que se considere relevante. Tratándose de clientes habituales, el sujeto obligado deberá procurar contar con información de las características de las operaciones que realiza su cliente.

Los empleados informarán al Oficial de Cumplimiento de las inusualidades de la operación que algún cliente realice o pretenda realizar, teniendo en cuenta las señales de alerta establecidas en el presente Manual, incluyendo aquellas identificadas por el propio sujeto obligado.

El sujeto obligado llevará un legajo personal de cada trabajador con la información que cada uno proporcione bajo juramento, sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales, para lo cual podrán utilizar formatos que contengan como mínimo la información del Manual y código de conducta.

Es obligación de cada trabajador comunicar al Notario algún cambio al respecto, en forma escrita, en un plazo máximo que no excederá de los quince (15) días de ocurrido el cambio, el que se hará de conocimiento del Notario para la actualización del legajo personal del empleado.

El Notario y sus empleados deben recibir por lo menos una (1) capacitación al año, la capacitación puede ser brindada por el Oficial de Cumplimiento, por personas naturales o jurídicas o entidades privadas o públicas, que se dedican a actividades de capacitación, de preferencia con especialización en temas de lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y delitos conexos. El Oficial de Cumplimiento podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente, así como las presentaciones y demás material de capacitación publicado en el portal de la SBS o los módulos de capacitación que en esta materia utilicen otras entidades.

En el legajo personal de cada trabajador se incluirá una copia de la constancia de capacitación expedida por la entidad que brindó la capacitación. En caso la capacitación haya sido efectuada por el Oficial de Cumplimiento, éste emitirá una constancia con carácter de declaración jurada que se incorporará al legajo personal de cada trabajador, en la que indique el día, lugar, tiempo de duración de la capacitación, nombres y apellidos y cargos de ser el caso de las personas que fueron capacitadas y el temario.

Como complemento de la política de prevención del sujeto obligado y la capacitación del personal, el sujeto obligado establecerá mecanismos internos de sanción por el incumplimiento, trasgresión u omisión del Código de Conducta.

2.2.6. PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES

2.2.6.1. Registro de Operaciones (RO)

El sujeto obligado implementará un Registro de Operaciones (RO) en el que se anoten todas las operaciones individuales y múltiples que realicen sus clientes, por los umbrales fijados por la SBS. Sin perjuicio de ello, el Notario podrá establecer internamente umbrales menores para el Registro de Operaciones, los que se podrán fijar en función al riesgo de la operación más sensible, sector económico, tipo de cliente o algún otro criterio que determine.

Para los efectos del Registro de Operaciones (RO), se considera operación a todo acto o contrato respecto del cual se solicita los servicios profesionales del Notario, que conste en instrumento público notarial protocolar, con excepción de los testamentos. El Registro de Operaciones (RO) no implica que el cliente haya realizado una operación inusual o sospechosa, ni que deba ser

reportado a la UIF-Perú, salvo requerimiento expreso sobre la materia.

El tipo de cambio aplicable para fijar el equivalente en moneda nacional será el tipo de cambio venta del día en que se realizó la operación registrada, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

El Registro de Operaciones (RO) contendrá la información mínima señalada en la Ley, el Reglamento y las Normas Especiales para la prevención del LA/FT para Notarios y sus modificatorias.

Las cuales son:

- Cancelaciones anticipadas de préstamos.
- Constitución de fideicomisos y todo tipo de otros encargos fiduciarios. Compraventa de bienes y servicios.
- Operaciones a futuro pactadas con los clientes.
- Operaciones formalizadas en instrumento público notarial protocolar.
- Operaciones realizadas mediante formulario legalizado por Notario.
- Transferencia de bienes inmuebles, a título oneroso o gratuito, con o sin garantía hipotecaria.
- Transferencia de bienes muebles registrables o no registrables, a título oneroso o gratuito, con o sin garantía mobiliaria.

- Constitución de personas jurídicas bajo los alcances de cualquier norma, así como los actos societarios que involucren movimiento patrimonial o económico, incluyendo los aumentos de capital, las transferencias de acciones, participaciones sociales, marcas u otros bienes muebles o inmuebles, o de la propia empresa.
- Otras que determine la UIF-Perú mediante resolución de la Superintendencia.

El registro se realizará mediante sistemas informáticos que contenga la información mínima según norma. Para estos efectos deberán consignar los ítems detallados en el Anexo N° 2 denominado Formulario para el Registro de Operaciones (RO) u otro que la SBS determine, o en todo caso consignar dichos ítems como “cabecera” del precitado registro, el Notario remitirá mensualmente el Registro de Operaciones mediante el medio electrónico, periodicidad y modalidad que determine la SBS.

Cuando la SBS a través de la UIF-Perú solicite el envío, parcial o total de la información contenida en el RO, se remitirá en la oportunidad, forma y a través del medio que la SBS determine. El RO debe conservarse por 10 años y se deberá tener una copia de seguridad de tal modo que garantice su conservación y fácil recuperación.

2.2.6.2. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Todo trabajador del sujeto obligado debe comunicar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación inusual que un cliente haya realizado o intentado realizar dentro de las actividades cotidianas del sujeto obligado.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar y analizar las operaciones inusuales detectadas, las que comunicará a la UIF-Perú como operaciones sospechosas en caso pueda presumir que los fondos o bienes utilizados proceden de alguna actividad ilícita, o que no tengan un fundamento económico o legal aparente. En ese supuesto, el Oficial de Cumplimiento elaborará un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) que contendrá la información mínima establecida en la Ley, el Reglamento y en el formato respectivo. En el ROS se indicarán los códigos secretos asignados al sujeto obligado y a su Oficial de Cumplimiento, en salvaguarda de sus identidades.

El ROS debe ser comunicado a la UIF-Perú por el Oficial de Cumplimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de detectadas las operaciones realizadas o que se haya intentado realizar, sin importar los montos involucrados, que sean consideradas como sospechosas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y de las normas especiales.

El ROS será comunicado a través del Sistema ROSEL cuando así lo determine la SBS.

2.2.6.2.1. Atención de solicitudes de información

El sujeto obligado deberá estar en capacidad de atender, en el plazo y forma que se le requiera, las solicitudes de información o de ampliación de información de la SBS a través de la UIF-Perú, o de otra autoridad competente Ministerio Público o Poder Judicial de conformidad con las normas vigentes.

En caso que por la magnitud o complejidad de la información solicitada se requiera contar con un plazo adicional, el sujeto obligado comunicará a la SBS a través de la UIF-Perú, o a la autoridad respectiva Ministerio Público o Poder Judicial- el más breve plazo en que puedan disponer de esta información.

El sujeto obligado que cuente con los medios informáticos suficientes, se interconectará con la UIF-Perú para el envío de información, según lo establezca la SBS.

2.2.7. COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT

En el ejercicio de la labor de control y supervisión del Sistema de Prevención del LA/FT, la SBS a través de la UIF-Perú utilizará no sólo sus propios mecanismos de supervisión sino que,

adicionalmente se apoyará en el Oficial de Cumplimiento del sujeto obligado.

2.2.7.1. El Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento de su sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Es la persona de contacto del Notario con la UIF-Perú y un agente en el cual se apoya éste en el ejercicio de la labor de control y supervisión del mencionado sistema. El Notario podrá ser su propio Oficial de Cumplimiento, sólo cuando cuente con no más de veinte empleados.

El Oficial de Cumplimiento es designado por el Notario, debe ser de su absoluta confianza, tener vínculo laboral o contractual directo con éste, y goza de autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le asigna para tal efecto la Ley, el Reglamento y las normas especiales.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime al Notario ni a sus empleados, de la obligación de aplicar las políticas y los procedimientos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento podrá ser a dedicación no exclusiva, bastando para ello una comunicación expresa del Notario a la UIF-Perú. Sin embargo, la UIF-Perú podrá determinar los casos

particulares en los que el Oficial de Cumplimiento deberá ser a dedicación exclusiva, tomando en consideración, entre otros aspectos, el nivel de riesgos operativos, administrativos y/o legales, el volumen promedio de transacciones u operaciones, número de personal, movimiento patrimonial, entre otros aspectos. En estos casos, la UIF-Perú requerirá la información complementaria necesaria., para la debida reserva de identidad, la designación del Oficial de Cumplimiento no debe ser inscrita en los Registros Públicos.

La remoción o resolución del Oficial de Cumplimiento deberá ser comunicada por el Notario mediante carta dirigida al Superintendente Adjunto de la UIF-Perú u otro medio que determine la SBS, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida la misma, indicando las razones que justifican tal medida. La situación de vacancia no podrá durar más de treinta (30) días calendario, desde la fecha de producida aquella.

En caso de ausencia temporal del Oficial de Cumplimiento, el Notario mediante carta dirigida al Superintendente Adjunto de la UIF-Perú, u otro medio que determine la SBS, comunicará el nombre de la persona que lo reemplazará, adjuntando la documentación sustentadora a que se refieren las normas especiales e indicando las razones que justifican la medida. La calidad de temporal no podrá durar más de cuatro (04) meses.

2.2.7.2. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de:

- Vigilar el cumplimiento del sistema para detectar operaciones sospechosas del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para el conocimiento del cliente y del trabajador.
- Definir estrategias para la prevención y detección del LA/FT.
- Proponer señales de alerta a ser incorporadas al Manual de prevención en dicha materia.
- Analizar las operaciones inusuales detectadas, con la finalidad de determinar las operaciones que podrían ser calificadas como sospechosas y en su caso, reportarlas a la UIF-Perú a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), llevando control de ellas.
- Llevar un Registro de las Operaciones que han sido calificadas como inusuales y que no han sido reportadas a la UIF-Perú.
- Adoptar las acciones necesarias que aseguren su capacitación, la del Notario y sus empleados en materia de prevención y detección del LA/FT.
- Ser el interlocutor del Notario ante la SBS, a través de la UIF-Perú.
- Emitir los informes anuales sobre la situación del Sistema de Prevención del LA/FT y su cumplimiento.

- Custodiar los registros y demás documentos requeridos para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Revisar periódicamente en la página Web de la Superintendencia (www.sbs.gob.pe) la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Revisar periódicamente en la página web del GAFI, la Lista de Países y Territorios No Cooperantes, así como la Lista OFAC, las cuales pueden servirle como una herramienta de consulta para el conocimiento del cliente.
- Revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas, las Listas sobre personas Involucradas en Actividades Terroristas (Resolución N° 1267), a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación en la oficina del Notario.

Las demás que sean necesarias o establezca la SBS, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

2.2.7.2. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

a) El Oficial de Cumplimiento debe reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

Tener experiencia laboral mínima de un (1) año en las actividades propias de la función notarial y/o en prevención del LA/FT, o bien tener conocimiento de ellas, en razón de su ejercicio profesional, por igual plazo, acreditado con su Hoja de Vida, que tendrá carácter de declaración jurada, o experiencia por igual plazo como Oficial de Cumplimiento o como trabajador en el área a cargo de un Oficial de Cumplimiento en otro sector.

- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- No haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave.
- No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero o en cobranza judicial.
- No haber sido declarado en quiebra.
- Otros que establezca la SBS.

b) Los precitados requisitos podrán ser acreditados con declaraciones juradas.

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá ser comunicada por el Notario mediante carta dirigida al Superintendente Adjunto de la UIF-Perú u otro medio que determine la SBS, de manera confidencial y reservada, en un plazo no mayor de cinco (5) días

hábiles de la fecha de designación, adjuntando la documentación que acredite que cumple con los requisitos señalados en el numeral que antecede y señalando como mínimo la información siguiente del Oficial de Cumplimiento:

- Nombres y apellidos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Nacionalidad.
- Dirección de la oficina notarial.
- Datos de contacto [teléfonos, facsímil, correo electrónico, otros.
- Indicar si se desempeñará a dedicación exclusiva o no.
- Fecha de ingreso y cargo que desempeña. En caso el Notario sea el Oficial de Cumplimiento, deberá indicar la fecha y número de la Resolución Ministerial de nombramiento como tal y fecha de inicio de la función notarial.
- Los cambios en la referida información deberán ser comunicados dentro del mismo plazo establecido para la designación.

2.2.7.3. Confidencialidad del Oficial de Cumplimiento.

La UIF-Perú asignará códigos secretos tanto al Notario como al Oficial de Cumplimiento, luego de verificada la información a que se refiere el artículo 18º, los que servirán únicamente para identificar a ambos en todas las comunicaciones que el Oficial de Cumplimiento remita a la UIF-Perú, garantizando así la reserva de identidad del Notario y su Oficial de Cumplimiento, como la confidencialidad de la

información remitida a la UIF-Perú. El Notario y su Oficial de Cumplimiento adoptarán las acciones necesarias que garanticen la reserva de dichas claves secretas.

Por su parte, corresponde a la SBS adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confidencialidad de la información de la que tome conocimiento la UIF-Perú, como parte de su labor de supervisión.

Las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento del sistema para detectar operaciones sospechosas del LA/FT.
- Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para el conocimiento del cliente y del trabajador.
- Definir estrategias para la prevención y detección del LA/FT.
- Proponer señales de alerta a ser incorporadas al Manual de Prevención en dicha materia.
- Analizar las operaciones inusuales detectadas, con la finalidad de determinar las operaciones que podrían ser calificadas como sospechosas y en su caso, reportarlas a la UIF-Perú a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), llevando control de éstas.
- Identificar y conservar junto con el sustento documental respectivo, por el plazo de diez (10) años, las operaciones que

han sido calificadas como inusuales y que no han sido reportadas a la UIF-Perú.

- Adoptar las acciones necesarias que aseguren su capacitación, la del Notario y sus empleados en materia de prevención y detección del LA/FT.
- Ser el interlocutor del Notario ante la SBS, a través de la UIF-Perú.
- Elaborar y remitir los informes anuales sobre la situación del Sistema de Prevención del LA/FT y su cumplimiento.
- Custodiar los registros y demás documentos requeridos para la prevención del LA/FT.
- Revisar periódicamente, en la página web de la SBS (www.sbs.gob.pe), la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Revisar periódicamente en la página web del GAFI, la Lista de Países y Territorios No Cooperantes (www.fatf-gafi.org), así como la Lista OFAC, las cuales pueden servirle como una herramienta de consulta para el conocimiento del cliente.
- Revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas, las Listas sobre Personas Involucradas en Actividades Terroristas (Resolución N° 1267), a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación en la oficina del Notario.
- Revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas, la Lista de Países Involucrados en Actividades de

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y su Financiamiento.

- Las demás que sean necesarias o establezca la SBS, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT.

2.2.7.4. Informe Anual del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento elaborará y remitirá a la UIF-Perú un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el sistema de prevención del LA/FT implementado por el Notario, el cual contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas por los empleados, discriminando la información mes por mes.
- Estadística anual del Registro de Operaciones (RO), indicando el número de operaciones registradas por mes y el monto involucrado.
- Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, discriminando la información mes por mes, especificando los montos involucrados u otros aspectos que se considere significativos.
- Descripción de nuevas señales de alerta de operaciones inusuales y tipos usuales de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.

2.2.7.5. Políticas de conocimiento del cliente y del trabajador.

Breve descripción de los temas tratados en la capacitación anual en materia de prevención de LA/FT, indicando el número de personas capacitadas. Si el Notario hubiere recibido más de una capacitación, indicar el número de capacitaciones y el número de personas capacitadas en cada una de ellas, especificando si fue nacional o internacional.

Relación detallada de las actividades realizadas en el año para el cumplimiento y actualización del Manual y Código de Conducta para la Prevención del LA/FT, así como los casos de incumplimiento o inobservancia de éste y las medidas correctivas adoptadas.

Relación de las actividades realizadas para el cumplimiento de las normas relativas al Registro de Operaciones (RO) y de su mantenimiento por el plazo establecido en las normas.

2.2.7.6. Cambios y actualizaciones del oficial de cumplimiento en el Manual.

- Medidas adoptadas para la verificación y custodia de los legajos de los empleados, en cuanto a su contenido y actualización.
- Acciones adoptadas respecto a las observaciones o recomendaciones que hubiere formulado la UIF-Perú.
- Otros aspectos que el Notario o el Oficial de Cumplimiento considere relevantes.
- otros que determine la SBS.

2.2.7.7. Informe del oficial de cumplimiento

El informe anual será remitido por el Oficial de Cumplimiento a la UIF-Perú, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo u otro medio que la SBS establezca. Su incumplimiento genera las acciones correspondientes de acuerdo a ley.

2.2.8. UMBRALES

2.2.8.1. Operación para efectos del RO

Únicamente para los efectos del RO, se considera operación a todo acto o contrato respecto del cual se solicita los servicios Profesionales del Notario que conste extendido en instrumento público notarial protocolar sin perjuicio de que haya concluido o no el proceso de firmas, con excepción de los testamentos. La sola inclusión de una operación en el RO no implica necesariamente que el cliente haya realizado una operación inusual o sospechosa.

2.2.8.2. Los umbrales materia del RO

El Notario debe llevar y mantener actualizado un registro de las operaciones que realicen sus clientes. Para las operaciones que deben registrar se establecen los siguientes umbrales

Tabla 1 Tipo de Operaciones

TIPO DE OPERACIÓN	OPERACIÓN INDIVIDUAL	OPERACIONES MÚLTIPLES EN UN MES
	Monto igual o mayor a US \$	Monto igual o mayor a US \$
1 Transferencia u otro acto de disposición de bien inmueble a título oneroso o gratuito y/o garantía hipotecaria.	30,000.00	No aplica
2 Transferencia u otro acto de disposición de bien mueble a título oneroso o gratuito y/o garantía mobiliaria.	5,000.00	20,000.00
3 Arrendamiento, usufructo, cesión en uso, derecho de superficie y/u otro acto de Uso y/o Disfrute	10,000.00	30,000.00
4 Actos societarios que involucren movimiento patrimonial o económico, incluyendo aumentos de capital, transferencias a título oneroso o gratuito de acciones, participaciones sociales, marca(s).	1,000.00	No aplica
5 Tratándose de constitución de personas jurídicas, el Notario debe registrar todas las operaciones.		

Fuente: superintendencia de banca y seguros

EL tipo de cambio aplicable para fijar el equivalente en moneda nacional será el tipo de cambio venta del día en que se realizó la operación, publicado por la SBS.

Sin perjuicio de los precitados umbrales, el Notario podrá establecer internamente umbrales menores para el RO, los que se podrán fijar en función al riesgo de la operación más sensible, sector económico, tipo de cliente o algún otro criterio que determine, de acuerdo a lo establecido en la normas.

2.2.8.3. Contenido mínimo del RO

El RO deberá contener en relación con cada operación, la información prevista en el Anexo 2, Registro de Operaciones. El RO se llevará mediante sistemas informáticos.

Las Operaciones materia del RO

- a)** Transferencia de bienes inmuebles o muebles, a título oneroso o gratuito, con o sin garantía.
- b)** Constitución de personas jurídicas bajo los alcances de cualquier norma, así como los actos societarios que involucren movimiento patrimonial o económico, incluyendo los aumentos de capital, las transferencias de acciones, participaciones sociales, marcas o de la propia empresa.
- c)** Cancelaciones de préstamos y/o levantamiento de hipoteca.
- d)** Constitución de fideicomisos y todo tipo de otros encargos fiduciarios.
- e)** Otras operaciones que consten en instrumento público notarial protocolar sin perjuicio de que haya concluido o no el proceso de firmas o en formulario legalizado por Notario.
- f)** Otras que determine la SBS. Respecto a las personas naturales y jurídicas que intervienen en la operación se debe registrar la identificación de la persona que realiza la operación (representante legal, apoderado o mandatario), así como de la persona en cuyo nombre se realiza la operación (ordenante o propietario) y de la persona a favor de quien se realiza la operación (beneficiario o adquirente).

2.2.8.4. Conservación y disponibilidad del RO

El Notario debe llevar el RO en forma cronológica, precisa y completa, en el día en que haya ocurrido la operación y se conservará durante diez (10) años, contados a partir de la fecha en que se extendió el instrumento público notarial protocolar, utilizando para tal fin los medios informáticos, de microfilmación o similares. El RO se conservará en un medio de fácil recuperación, debiendo existir una copia de seguridad, la que estará a disposición de la UIF-Perú y del Ministerio Público en los plazos establecidos en la Ley, y tiene el carácter de confidencial de acuerdo al artículo 12º de la Ley y sus normas modificatorias.

El Notario enviará a la SBS el RO dentro de los quince (15) días calendario siguiente al cierre de cada mes, en el medio electrónico y forma que ella establezca. Su incumplimiento será comunicado al Colegio de Notarios de la jurisdicción y al Consejo del Notariado.

2.2.8.5. No exclusión del RO

El Notario no podrá excluir a ningún cliente del RO, independientemente de la habitualidad y conocimiento del cliente.

2.2.9. SEÑALES DE ALERTA

Las Señales de Alerta constituyen para los Notarios y sus empleados, y en particular para sus Oficiales de Cumplimiento, una

herramienta de apoyo para la prevención y/o detección de operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En caso se identifique alguna de las operaciones o situaciones aquí descritas, corresponderá al Oficial de Cumplimiento del Notario, su análisis y evaluación con la finalidad de determinar si constituyen operaciones inusuales o sospechosas y en este último caso, comunicarlas a la UIF-Perú a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o a través del Sistema ROSEL cuando así lo disponga la SBS. La presente relación de señales de alerta no es taxativa, por lo que cada sujeto obligado deberá considerar otras situaciones que escapen de la normalidad, según su buen criterio.

2.2.9.1. Operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes

El cliente para efectos de su identificación, presenta información o documentación inconsistente o de difícil verificación por parte del sujeto obligado.

- El cliente declara o registra la misma dirección que la de otras personas con las que no tiene relación o vínculo aparente.
- Se cuenta con indicios de que el ordenante (propietario - vendedor) o el beneficiario (comprador) no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del ordenante o beneficiario real.
- El cliente presenta una inusual despreocupación por los riesgos inherentes a la operación que realiza o por los importes

involucrados en el acto o contrato a formalizarse o llevarse a cabo ante el notario o los costos que implica la operación.

- El cliente realiza operaciones de forma sucesiva y/o reiterada.
- El cliente realiza varias operaciones y de modo inusual usa o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- El cliente se rehúsa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el Notario, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.
- El cliente formaliza el acto o contrato ante un Notario de una localidad distinta a la ubicación del bien materia del acto o contrato.
- Comprador o adquirente que se desplaza a otra localidad del territorio peruano sólo para comprar o adquirir el bien, sin justificación aparente.
- El cliente ingresa a la oficina notarial un contrato o Minuta y transcurre más de un año, sin que se formalice en instrumento público notarial protocolar.
- Las operaciones realizadas por el cliente no corresponden a su actividad económica.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y sus delitos conexos.

- Clientes entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera o comercial, sean personas naturales o jurídicas, sin embargo son representados por una misma persona. Se debe prestar especial atención cuando dichos clientes tengan fijado sus domicilios en el extranjero o en paraísos fiscales.
- El cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con la ocupación que declara tener.
- El representante o intermediario realiza operaciones principalmente en efectivo, a nombre de clientes o fideicomisos cuyo perfil no concuerda con tales operaciones
- Solicitud del cliente de realizar operaciones en condiciones o valores que no guardan relación con actividades o el perfil del adquirente.
- Solicitud del cliente de dividir operaciones o dividir los pagos de las mismas, generalmente en efectivo.
- Personas naturales o jurídicas que figuren en alguna lista internacional de las Naciones Unidas, OFAC o similar.
- El cliente declara en la Minuta o contrato privado que el monto involucrado en la operación o parte de este fue pagado en efectivo.

2.2.9.2. Operaciones o conductas inusuales relativas a los empleados:

- El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes del sujeto obligado, sin la autorización respectiva.
- El domicilio del trabajador consta en operaciones realizadas en la oficina notarial en la que trabaja, en forma reiterada y/o por montos significativos, sin vinculación aparente de aquel con las partes contratantes.
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento del sujeto obligado, información relativa al cambio de comportamiento de algún cliente.
- El trabajador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales o se verifica que ha falseado información.
- El trabajador está involucrado en organizaciones cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una

- organización terrorista nacional o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.

2.2.9.3. Operaciones relacionadas con bienes muebles e inmuebles:

- Compras sucesivas de bienes muebles/inmuebles y su transferencia a diferentes personas, en el mismo contrato o mediante adenda o cláusulas adicionales.
- Compra sucesivas de bienes muebles/inmuebles y su transferencia a terceras personas, pese a no desarrollar actividad inmobiliaria o constructora o sin una causa aparente.
- Compras masivas de bienes inmuebles que no configuren una unidad funcional sin justificación aparente.
- Adquisición o transferencia a título oneroso o gratuito de bienes muebles/inmuebles por personas no residentes en el país.
- Compraventa de bien mueble/inmueble a bajo precio cuando su valor real es notoriamente superior, o viceversa.
- Escrituras Públicas y/o protocolización de Habilitaciones Urbanas o Edificaciones con participación de personas naturales que invierten en la obra, y solicitan no aparecer en la transacción; o con aportes de personas jurídicas recientemente constituidas y se convierte en inactiva o no habida, tan pronto concluye la obra; o con aportes de personas jurídicas no domiciliadas
- Adquisiciones de bienes muebles/inmuebles o arrendamientos en las que participan empresas offshore (constituidas en paraísos fiscales).

- Compraventa u otra forma de adquisición de personas jurídicas en quiebra por parte de personas naturales o jurídicas cuya ocupación o actividad no guarda relación con la de las personas jurídicas adquiridas.
- Adquisición / transferencia de bienes muebles y/o inmuebles a favor de menores de edad y/o de personas naturales o jurídicas no residentes en la República del Perú.
- Compraventa, arrendamiento u otras formas de adquisición a título oneroso, de bienes muebles y/o inmuebles a favor de menores de edad, con pagos en efectivo (de ser el caso).
- Compras de bienes muebles/inmuebles en fechas cercanas por un mismo comprador o por compradores relacionados entre sí, sin justificación aparente.
- Compra u otra forma de adquisición a título oneroso de bienes muebles o inmuebles por parte de personas jurídicas con capital social no concordante con el valor de la transferencia o sin aparente capacidad económica.
- Donación de bienes muebles y/o inmuebles, que no guardan relación con el perfil de los beneficiarios.
- Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores claramente diferentes a los del mercado.

2.2.9.4. Operaciones relacionadas con personas jurídicas

- Constitución de persona jurídica cuyos dueños son otras personas jurídicas y/o es difícil identificar al propietario real.

- Constitución de personas jurídicas cuyos dueños son otras personas jurídicas no constituidas en la República del Perú, dificultando la identificación del beneficiario final o propietario real.
- Constitución de varias personas jurídicas con accionistas, socios, asociados o miembros de los órganos directivos, gerenciales o administrativos comunes.
- Constitución de personas jurídicas con aportes de dinero en efectivo.
- Constitución de persona jurídica con capital social o accionistas/socios provenientes de otros países, en especial de países de riesgo de LA/FT de GAFI.
- Nombramiento del mismo administrador, gerente, representante legal o apoderado especial, con facultades de disposición del patrimonio de las distintas personas jurídicas a las que representa.
- Nombramiento de los mismos miembros de la junta general de accionistas o directorio u otro órgano con facultades de decisión patrimonial en varias personas jurídicas.
- Persona natural o jurídica que asume deudas, cede acciones o derechos de personas jurídicas con dificultades económicas o financieras, sin especificaciones del pago ni evidencia capacidad económica para ello.

- Constitución de varias empresas en fechas cercanas por los mismos propietarios relacionados entre sí o con características comunes, sin justificación aparente.
- Constitución de tres o más personas jurídicas en el mismo día o en el lapso de un (1) mes, y además al menos uno de los socios, accionistas, titulares, asociado, fundador u otra denominación equivalente en función del tipo de persona jurídica de que se trate, sea común a dichas personas jurídicas, y/o sea nacional o residente de país no cooperante o concurren otros factores que hagan inusual la operación.
- Persona jurídica en la que figuren como socios menores de edad o personas con otra incapacidad civil o fiduciarios. Se exceptúan en el primer caso, las sociedades de carácter familiar.
- Constitución de persona jurídica con capitales que no guardan relación con la actividad económica de sus socios o accionistas.
- Constitución de fideicomisos o comisiones de confianza, cuyos participantes no están plenamente identificados o estándolos adquieran el pleno dominio para la transferencia de acciones.
- Constitución de persona jurídica con un objeto social que involucre más de cinco actividades, además del objeto social principal que no guarden vinculación entre sí.
- Compraventa de personas jurídicas quebradas o con dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.

- Constitución de persona jurídica sin fines de lucro, con objeto social inconsistente o sospechoso.
- Constitución de persona jurídica con fines de lucro cuyo objeto social incluya la administración de donaciones o aportes de terceros (nacionales o internacionales).
- Transferencia de acciones, participaciones sociales o de la persona jurídica por donación u otro acto traslativo de dominio a título gratuito.
- Disolución y liquidación de personas jurídicas sin motivo o justificación aparente.
- Aumento de capital social por aportes de nuevos socios relacionados entre sí o con otras personas jurídicas.
- Persona jurídica con capital social que no guarda relación con su actividad económica, sin justificación aparente.
- Disolución y liquidación de personas jurídicas en fechas cercanas, por accionistas, socios o sus representantes, relacionados entre sí.

2.2.9.5. Operaciones relacionadas a garantía mobiliaria o hipotecas:

- Cancelación anticipada de hipotecas y/o garantías mobiliarias, sobre todo cuando sea con dinero en efectivo (todo o en parte).
- Hipotecas sucesivas sobre los mismos bienes, las cuales se cancelan antes de su vencimiento.
- El valor de los bienes otorgados en garantía no corresponden al valor razonable del mercado.

2.2.10. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT DEL NOTARIO.

2.2.10.1. Objetivo del código de conducta

El Código de Conducta tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que el Notario debe conocer y cumplir, a fin de propender al adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

2.2.10.2. Alcance del código de conducta

El Código de Conducta es aplicable a los Notarios de la República del Perú, quienes están bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), en materia de prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Igualmente, es aplicable a sus empleados conforme a la definición del código de conducta.

2.2.10.3. Difusión de normas

El Notario difundirá las leyes, normas, disposiciones internas, manual y demás información que considere relevante en materia de

prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, entre sus empleados, según corresponda al tipo de labor específica de cada quien. Asimismo, entregará a cada trabajador un ejemplar del Código de Conducta, aprobado en cumplimiento de las normas sobre la materia, a fin de facilitar el cumplimiento a sus empleados.

La adecuada difusión del Código de Conducta se acreditará con la suscripción de la Declaración Jurada de recepción y conocimiento del mencionado documento, de acuerdo al Anexo 4-A del código de conducta.

2.2.11. MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS TRABAJORES.

El Notario a través de su Oficial de Cumplimiento, debe aprobar y ejecutar un Manual para la Prevención del LA/FT que contendrá las políticas, los mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT, según lo dispuesto por la Ley, su Reglamento, las presentes normas especiales y demás disposiciones emitidas sobre la materia. Contendrá la información mínima a que se refiere el Anexos N° 3, 3-A, 3-B, 3-C y 3-D de las normas especiales, “Modelo de Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”. El incumplimiento generará responsabilidad administrativa.

El Manual debe ser aprobado por el Notario y puesto en conocimiento de sus empleados y estará a disposición de la UIF-Perú cuando así lo requiera.

El Manual se deberá mantener permanentemente actualizado, incorporando las “Señales de Alerta” identificadas por el Notario o su Oficial de Cumplimiento, el Notario debe incorporar en el Manual los criterios a adoptar respecto de montos, períodos temporales, entre otros aspectos discrecionales, respecto de las señales de alerta.

El Notario debe aprobar y poner en práctica un Código de Conducta para la Prevención del LA/FT, destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT, y contendrá entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición al LA/FT.

El Código de Conducta para la Prevención del LA/FT debe resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integran el sistema de prevención del LA/FT de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y especificando, de ser el caso, aquellos detalles particulares a los que deberá ceñirse el sujeto obligado y sus empleados, acorde con la función notarial.

2.2.11.1. Principios éticos del trabajador

El Notario y sus empleados deberán actuar en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes principios:

- **Respeto y adecuación a las normas**

Cumpliendo las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Perú y a la legislación vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como al presente Código de Conducta y al Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

- **Probidad**

Ejerciendo sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que el Notario no sea utilizado en actividades de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

- **Confidencialidad**

Garantizando la estricta confidencialidad de la información y la reserva de identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la SBS a través de la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos.

- **Equidad**

Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, con los organismos públicos y entidades privadas, así como con la SBS a través de la UIF-Perú.

- **Idoneidad**

Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- **Imparcialidad**

Evaluando con objetividad la información a su cargo o disposición para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los reportes que correspondan, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

- **Veracidad**

Expresándose con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, así como con los clientes y terceros.

2.2.11.2. Deberes esenciales

El Notario y sus empleados deben cumplir con los deberes establecidos en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables, poniendo especial diligencia en:

- **Deber de Informar**

Prestar especial atención en la detección de operaciones inusuales y en la prevención o detección de operaciones sospechosas, informando a la UIF-Perú a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o del Sistema ROSEL cuando corresponda, de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

- **Deber de Registro**

Registrar todas las operaciones que realicen sus clientes, sin exclusión alguna, en forma precisa, completa y cronológica, de acuerdo a los montos establecidos en las Normas Especiales para la prevención del LA/FT, conservándolos por el plazo legal, y poniéndolo a disposición de la UIF-Perú en la forma y plazo que ésta determine.

- **Deber de Reserva**

Bajo responsabilidad, el Notario y sus empleados están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada de acuerdo a la Ley, salvo requerimiento del órgano jurisdiccional o autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

El Notario deberá adoptar medidas destinadas a respaldar a sus empleados en el desarrollo de las actividades que realicen, para el efectivo cumplimiento de las normas vigentes. En ningún caso, éste o sus empleados podrán adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra otros empleados, sus clientes u otras

personas integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Detección del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Para el cumplimiento de los deberes que emanan de las normas vigentes, corresponde al Notario adoptar medidas con relación a los siguientes aspectos:

Respecto a la debida diligencia de conocimiento del cliente

- Identificar adecuada y fehacientemente a los clientes o usuarios que requieran de los servicios del sujeto obligado, sean estas personas naturales o jurídicas, requiriendo la exhibición del documento de identidad que corresponda. Se considerará como cliente al representante como al representado, al mandatario como al mandante, así como al ordenante y/o beneficiario de las operaciones, de ser el caso.
- Establecer los requerimientos de documentación adicional para la identificación del cliente, verificándola de ser el caso.
- Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes, que permitan detectar alejamientos significativos en la operativa normal, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa, se deberá remitir el correspondiente reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Respecto al conocimiento del trabajador

- Asegurarse que sus empleados tengan un alto nivel de integridad.
- Recabar información sobre los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del trabajador, la que constará en su legajo personal, en garantía de la transparencia de la información proporcionada.
- La información debe ser actualizada en lo que corresponda y estará a disposición de la UIF-Perú.

Respecto a políticas preventivas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

- Designar un Oficial de Cumplimiento que reúna los requisitos previstos en la normativa vigente, y, en su caso, designar oportunamente al nuevo Oficial de Cumplimiento.
- Identificar señales de alerta y tipologías del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y difundirlas entre los empleados, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear al Notario y a la función notarial.
- Cumplir con la capacitación en materia de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- Conocer el marco legal vigente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, difundiendo entre sus empleados las actualizaciones respectivas.

2.2.12. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS TRABAJORES

El incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta es sancionable por la SBS, en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones emitido para tal fin.

Se constituyen infracciones sancionables por el Notario, las que cometan sus empleados según se indica a continuación:

- No suscribir la Declaración Jurada de recepción y conocimiento del Manual y del Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, que les sea entregado por el Notario.
- Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- Incumplir los procedimientos de los manuales internos establecidos por el Notario, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- Incumplir o trasgredir los procedimientos, guías y directrices internas establecidos por el sujeto obligado para la identificación del cliente.
- No elaborar o elaborar fuera del plazo que corresponda, el informe anual, registros o reportes que se encuentren entre sus funciones.
- Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de supervisión.
- Excluir a algún cliente del registro de operaciones.
- Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, incluso de la SBS, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada.
- No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre determinada operación sospechosa de algún cliente.

El Notario calificará estas infracciones en su normatividad interna, de ser el caso, según su gravedad, ya sea que se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda, el incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

2.2.13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El órgano instructor del procedimiento es el Departamento de Supervisión de la UIF-Perú, encargado de realizar las acciones necesarias para comprobar si existen indicios suficientes de que los hechos detectados constituyen infracción administrativa y determinar si corresponde iniciar un procedimiento sancionador. Le compete iniciar el procedimiento sancionador y proponer, al término de la instrucción del mismo, la forma en que debe concluirse, sancionando o archivando el procedimiento según lo considere.

La decisión de iniciar un procedimiento sancionador debe sustentarse en papeles de trabajo, informes de visita, información remitida por el Departamento de Análisis en casos de incumplimientos relacionados a Reportes de Operaciones Sospechosas o por los supervisados u otros documentos recabados.

2.2.13.1. Órgano de resolución del procedimiento

Las sanciones son impuestas en primera instancia por la Superintendencia Adjunta de UIF-Perú y en segunda y última instancia administrativa por el Superintendente.

2.2.13.2. Fases del Procedimiento

a) Fase Instructora

El procedimiento sancionador se inicia de oficio, cuando el órgano instructor envía al presunto infractor un oficio indicando los hechos

que se le imputan, expresando la calificación de las infracciones, las posibles sanciones, la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia, a fin que el presunto infractor realice sus descargos en el plazo de quince (15) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de notificado el oficio. El procedimiento sancionador se inicia con la notificación del aludido oficio.

Vencido el plazo otorgado al presunto infractor para presentar sus descargos, con o sin éstos, el órgano instructor realiza de oficio las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, evaluando los descargos presentados de ser el caso, reuniendo la información necesaria y solicitando informe del Departamento Legal de la Superintendencia sobre lo actuado en el procedimiento sancionador, así como la información adicional u opinión que estime pertinente a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad susceptible de ser sancionada.

Con la información obtenida, el órgano instructor analiza el caso para determinar si los hechos o conductas imputados constituyen infracción y elabora una propuesta de conclusión del procedimiento sancionador debidamente sustentada con el proyecto de Resolución correspondiente. Dicha propuesta es enviada al órgano de resolución conjuntamente con el expediente.

b) Fase Resolutoria

La Superintendencia Adjunta de UIF-Perú evalúa la propuesta, pudiendo disponer la realización de actuaciones complementarias cuando resulten indispensables para resolver el procedimiento. Le compete resolver el procedimiento emitiendo una resolución que disponga la imposición de una sanción o que se archive el procedimiento.

Cuando se advierta un error u omisión en el procedimiento, la Superintendencia podrá variar, en cualquier etapa del mismo, los supuestos de infracción, o señalar la base legal que califica los supuestos de infracción que se imputan al administrado. En este caso, se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para que el administrado presente sus descargos de considerarlo pertinente. Dicho plazo se computa desde el día hábil siguiente de notificado el oficio.

c) Impugnación

El sancionado podrá interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución que impone la sanción. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten recursos administrativos, la resolución que impone la sanción queda firme.

Los recursos se presentan en mesa de partes, dirigidos a la Superintendencia Adjunta de UIF-Perú para que lo resuelva o lo eleve al Superintendente según se trate de un recurso de reconsideración o uno de apelación.

En los casos en que se detecte que se ha producido un error en la calificación de un recurso administrativo, se reconducirá el recurso analizando la voluntad real del administrado expresada en el escrito.

Los recursos administrativos presentados contra resoluciones sancionadoras que no agoten la vía administrativa sólo paralizan la ejecución de la sanción hasta que sean resueltos. La sanción será ejecutada cuando se agote la vía administrativa.

d) Plazos

El procedimiento sancionador, así como las indagaciones preliminares realizadas por esta Superintendencia antes de su inicio, no están sujetos a un plazo determinado, el que dependerá de la complejidad de cada caso. Al cómputo de plazos establecidos en el procedimiento sancionador, se agrega el término de la distancia entre el lugar del domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el domicilio de esta Superintendencia. El cuadro de términos de la distancia aplicable será el correspondiente a los procesos judiciales.

Los plazos establecidos en el Reglamento son improrrogables, salvo norma expresa en contrario, y se computan a partir del día hábil siguiente de aquél en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas.

2.2.14. SANCIONES

El cumplimiento de la sanción por el infractor no importa la convalidación de la situación irregular, debiendo el infractor cesar de inmediato con la acción u omisión constitutiva de la infracción y/o adoptar medidas para corregir dicha situación. Las sanciones administrativas a que se refiere el presente Reglamento se aplican con independencia de las responsabilidades de naturaleza civil o penal que correspondan.

La Superintendencia tomará en consideración la naturaleza de la obligación infringida, magnitud, volumen de operaciones o tamaño organizacional del sujeto obligado, la existencia o no de intencionalidad y el perjuicio que se hubiere causado, así como los criterios que se detallan a continuación:

a) Subsanción de la infracción por propia iniciativa.-

Cuando la conducta infractora sea subsanada después de notificado el inicio del procedimiento sancionador y antes que se emita la resolución que lo resuelve, sin haber sido requerido expresamente por la Superintendencia para subsanar la infracción.

b) Colaboración del infractor.-

La declaración voluntaria de la comisión de la infracción y la colaboración del infractor para el esclarecimiento de los hechos mediante el envío oportuno de la información que le sea requerida por la Superintendencia así como la facilitación de las acciones realizadas con motivo de la investigación.

c) Ocultamiento de la infracción.-

Cuando el infractor haya evitado que se tome conocimiento de la infracción, bien sea ocultando información o dilatando su entrega, dificultando las acciones de control, o de cualquier otra forma.

d) Beneficio que la comisión de la infracción genera a favor del infractor o de terceros.-

Cuando el infractor haya obtenido beneficios propios o para terceros con la comisión de la infracción.

e) Efectos negativos o daños producidos por la infracción.-

Cuando la infracción hubiese producido efectos negativos o daños graves al sistema de control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

f) Reincidencia en la comisión de la infracción.-

Se considera que existe reincidencia cuando quien ha sido sancionado por resolución firme comete nuevos actos u omisiones que constituyan la o las mismas infracciones sancionadas, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que fue emitida la referida resolución de sanción.

g) En caso de reincidencia, a la infracción posterior.-

Corresponderá una sanción mayor, pudiéndose aplicar incluso las sanciones previstas para las infracciones ubicadas en las categorías de mayor gravedad.

h) Antecedentes del infractor.-

Se tomarán en cuenta las sanciones firmes que se hubiere impuesto al infractor en los últimos tres (3) años.

2.2.14.1. Categorías

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones aplicables son la amonestación y la multa según se precisa a continuación:

Tabla 2 Tipos de infracciones

Monto de UIT actual S/.3850.00

Tipos	Persona Natural	Persona Jurídica
Infracción Leve	Amonestación	Amonestación
	Multa hasta 5 UITs	Multa de 1 a 20 UITs
Infracción Grave	Multa de 2 a 10 UITs	Multa de 5a 50 UITs
Infracción Muy Grave	Multa de 7 a 20 UITs	Multa de 20 a 100 UITs

Fuente: superintendencia de banca y seguros

a) Infracciones leves

No haber realizado durante el año calendario los programas de capacitación requeridos para los empleados de la empresa:

Los que tengan contacto directo con los clientes, así como los que laboren directamente bajo las órdenes del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo a la normativa vigente aplicable, o que los programas de capacitación no se realicen conforme a las normas sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo o a las normas o disposiciones internas adoptadas por la propia empresa en esa materia.

b) Infracciones graves

- No contar con los procedimientos necesarios que tengan por finalidad.
- El conocimiento de los clientes, su actualización o los casos en que éste debe ser reforzado; asegurar un alto nivel de integridad de los directores, gerentes y empleados, cuando corresponda.
- Exclusión de clientes del registro de operaciones y la revisión periódica de dicha relación de clientes excluidos, cuando corresponda.
- La detección de operaciones inusuales y sospechosas; o que dichos procedimientos no se apliquen adecuadamente o sean incumplidos o que éstos no cumplan las normas vigentes

sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo o las normas internas adoptadas por la propia empresa en esta materia.

- No tomar las acciones oportunas y debidas respecto de las observaciones realizadas con relación al sistema de prevención de la empresa, por las auditorías interna, externa o las señaladas por la Superintendencia, cuando sea el caso.
- No entregar dentro del plazo establecido la información solicitada por la UIF-Perú, de acuerdo a la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Obstaculizar o retardar por parte del sujeto obligado o a través de su personal, el inicio y/o el desarrollo de las acciones de supervisión que corresponda realizar a la UIF-Perú. Con relación al Registro de Operaciones, cuando éste sea exigido.

c) Infracciones muy graves

Transgredir el deber de reserva consagrado en el artículo 12 de la Ley N° 27693, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o proporcionada a ésta. No comunicar a la UIF-Perú las operaciones que hubieren efectuado los clientes a partir de que se tome conocimiento por medios de difusión pública que dichas personas

están siendo investigados o procesados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexo

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.3.1. Lavado de Activos

Es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de activos, se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos. En el Perú, el 26 de Junio del 2002 se promulgó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley N° 27765), la misma que extiende el Lavado de activos a otros delitos como fuentes generadoras de ganancias ilegales.

2.3.2.1. Beneficiario final

Toda persona natural que, sin tener necesariamente la condición de cliente, es la propietaria o destinataria del bien o servicio que presta el sujeto obligado, o se encuentra autorizada o facultada para disponer de éstos.

2.3.2.2. Buen criterio

El discernimiento o juicio que se forma el sujeto obligado a partir, por lo menos, del conocimiento del cliente y de los parámetros notoriamente aplicables al mercado. Abarca la experiencia, la capacitación y la diligencia del sujeto obligado y sus empleados en la prevención del LA/FT.

2.3.2.3. Cliente

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habitual u ocasional, que solicita y recibe del Notario la prestación de sus servicios profesionales como tal.

2.3.2.4. Estado

Es quien reconoce, supervisa y garantiza que la función notarial se ejerza en base a los principios de defensa del bienestar común, seguridad jurídica en la contratación y en el tráfico jurídico, veracidad de los hechos, eficiencia del servicio y respeto por la legalidad.

2.3.2.5. Financiamiento del Terrorismo

El Financiamiento del Terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.

2.3.2.6. LA/FT

Lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

2.3.2.7. SPLAFT

Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2.3.2.8. Ley

Es una norma jurídica dictada por el legislador. Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias y demás aplicables.

2.3.2.9. Manual

Manual para la Prevención del LA/FT.

2.3.2.10. Normas Generales

Decreto Legislativo N° 1049 - Ley del Notariado; Decreto Supremo N° 010-2010-JUS - Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049; Decreto Supremo N° 015-85-JUS - Código de Ética del Notariado Peruano; Ley N° 26662 - Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos y sus normas modificatorias; Ley N° 27333 - Ley Complementaria a la Ley N° 26662 para la Regularización de Edificaciones; Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; Decreto Supremo

Nº 012-2006-JUS - Normas para el Ejercicio de la Función Notarial en la Formalización de Actos Previstos en la Ley de la Garantía Mobiliaria y en el Saneamiento de Tracto Sucesivo Interrumpido de Bienes Muebles; Decreto Supremo Nº 078-2006-EF - Reglamento de la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27333, Ley Complementaria de la Ley Nº 26662; Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley Nº 29227 y demás que regulen el ejercicio de la función notarial.

2.3.2.11. Normas Especiales

Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo Aplicable a los Notarios.

2.3.2.12. Notario

El profesional del derecho, encargado por delegación del Estado, de una función pública consistente en recibir y dar forma a la voluntad de las partes; redacta los instrumentos adecuados a ese fin, les confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados que dan fe de su contenido. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

2.3.2.13. Operaciones Inusuales

Aquella cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente; salen de los

parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

2.3.2.14. Operaciones Sospechosas

Aquellas que involucran cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

2.3.2.15. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Aquellas personas naturales que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en los últimos dos (2) años, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.

2.3.2.16. Reglamento

Reglamento de la Ley que crea la UIF-Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

2.3.2.17. SBS

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

2.3.2.18. Sujeto Obligado

Las personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de implementar un sistema de políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, incluyendo la remisión de información respecto a las operaciones sospechosas o inusuales, detectadas durante el curso de sus actividades, entre otros. Para efectos de las presentes normas especiales, se considera al Notario como sujeto obligado.

2.3.2.19. Trabajador

Toda persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el Notario para coadyuvar en el ejercicio de las actividades inherentes a su función.

2.3.2.20. UIF-Perú

Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

2.4.1. Hipótesis general

Los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional y capacitación intervienen en el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los empleados que laboran en las notarías de Tacna.
- Existe una aplicación aceptable del nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

En la presente investigación se identificara las variables de “factores que intervienen en el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna, 2014”, SPLAFT.

a) Variable independiente: Factores que intervienen el funcionamiento del SPLAFT

Controles normativos.- Son las normas establecidas por la SBS, relacionados al SPLAFT.

Innovación tecnológica.- La notaría cuenta con un sistema automatizado para el SPLAFT, además de señales de alerta.

Ética profesional.- Cumplimiento del código de ética, Manual del SPLAFT, Comunicación de señales de alerta.

Capacitación.- Programas de capacitaciones.

b) Variable dependiente: SPLAFT

Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Conocimiento del cliente.- Implica que este sea identificado por el notario, adecuada y fehaciente ya sea que se trate de un cliente habitual u ocasional, sea persona natural o jurídica.

Conocimiento del mercado.- Es conocer en la actualidad los cambios adquisitivos en bienes muebles o inmuebles.

Conocimiento del trabajador.- Implica que el notario, deberá asegurarse que sus empleados tengan un alto nivel de integridad, recabando información.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es Aplicada porque busca la aplicación de los conocimientos que se adquieren, para la solución de un problema práctico a través de la construcción, transformación y/o modificación de la realidad concreta.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la interferencia del investigador

Observacional.-

Es cuando el investigador no puede controlar las condiciones; por lo tanto, se limita a describir o medir el fenómeno estudiado; no puede modificar a voluntad propia ninguno de los factores que intervienen en el proceso. Un estudio observacional puede ser descriptivo o analítico.

De acuerdo al período que se capta la información

Prospectivo.-

Los datos necesarios para el estudio son recogidos a propósito de la investigación y se conocen con el nombre de “datos primarios”, estos

caracterizan a los estudios prospectivos; sobre todo cuando existe la duda de su identificación como en los estudios transversales.

Longitudinal

Cuando se realizan dos o más mediciones sobre una misma variable implican el seguimiento para estudiar la evolución de las unidades en el tiempo; por esto se entiende la comparación de los valores en las diferentes ocasiones.

Número de poblaciones estudiadas

Descriptivo

Cuando se tiene una población en la cual se pretende describir un grupo de variables y respecto de las cuales no existen hipótesis centrales. La realidad existe un grupo de hipótesis referidas a la búsqueda sistemática de la relación entre variables dentro de la misma población.

Por lo tanto el diseño es descriptivo prospectivo

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

Población

La población está constituida por 81 empleados de notarias de la provincia de Tacna.

Muestra

La muestra está constituida por 45 empleados.

Para la determinación de la muestra se aplicó el muestreo aleatorio simple cuya fórmula propuesta por R.B. Ávila Acosta en su libro Metodología de la Investigación, es como sigue:

$$n = \frac{Z^2_{\frac{\alpha}{2}} NPQ}{Ne^2 + Z^2_{\frac{\alpha}{2}} PQ}$$

Dónde:

$Z_{\alpha/2}$: Es el valor de la abscisa de la curva normal para un nivel de confianza de $(1-\alpha/2) \% = 1.96$.

P: Proporción de empleados que indican que los factores que intervienen en el SPLAFT son importantes (Se asume $P=0.5$)

Q: Proporción de empleados que indican que los factores que intervienen en el SPLAFT no son importantes (Se asume $Q=0.5$)

E: Margen de error muestral. ($E=0.1$)

N: Población de empleados de las Notarías de la ciudad de Tacna, $N=81$

N: Tamaño óptimo de muestra.

Por lo tanto a un nivel de confianza de 95% y 5 % como margen de error; los empleados a seleccionar de manera aleatoria será:

$$n = \frac{(81)(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.1)^2(80) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 45$$

Se tomara una muestra de 45 Empleados de las Notarías Públicas de Tacna.

Tabla 3 Reparto Proporcional

NOTARIAS	NRO DE EMPLEADOS	REPARTO PROPORCIONAL
Elba Aurora Anguis de Adawi	10	6
Karin Saravia Palza	4	2
Rosa Maria Malaga Cutipe	9	5
Víctor Edilberto Lozano Valderrama	3	1
Deysi Morales de Barrientos	6	3
Ángela Díaz Jara Almonte	12	7
Prescila Mendez Payehuanca	8	4
Rosario Katherine Bohórquez Vega	15	9
Luis Reynero Vargas Beltrán	5	3
Oscar Abel Caparachin Rivera	4	2
Vicente Guido Quispe Chata	5	3
TOTAL	81	45

Fuente: elaboración propia

3.4. TECNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el procesamiento de datos se aplicara una encuesta a los empleados que laboren en la notarias, se empleará el software estadístico SPSS. Para el análisis de datos se aplicarán distribución de frecuencias y pruebas paramétricas de tipo correlacional prueba t para una muestra y análisis multivariado, por la naturaleza de las variables.

3.5. SELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados se utilizó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya fluctúa entre 0 y 1.

Tabla 4 Escala e Alpha de Cronbach

ESCALA	SIGNIFICADO
-1 a 0	No es confiable
- 0 a 0.49	Baja confiabilidad
0.50 - 0.69	Moderada confiabilidad
0.70 - 0.89	Fuerte confiabilidad
0.90 - 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y si se aproxima a cero significa que el instrumento es de baja confiabilidad. En base a la escala de Likert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores cercanos a 1 implica que es muy malo con los afirmado y los valores cercanos a 5 implica que se está muy bueno con lo afirmado.

Utilizando el Alpha de cronbach, cuyo reporte del software 15 es el siguiente:

Tabla 5 Fiabilidad

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.859	14

Fuente: elaboración propia

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0.859 lo cual significa que el instrumento es de alta confiabilidad.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, TABLAS, GRÁFICOS, FIGURAS.

Tabla 6 Capacitación por parte del estado.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	20	44
MALO	25	56
REGULAR	0	0
BUENO	0	0
MUY BUENO	0	0
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia.

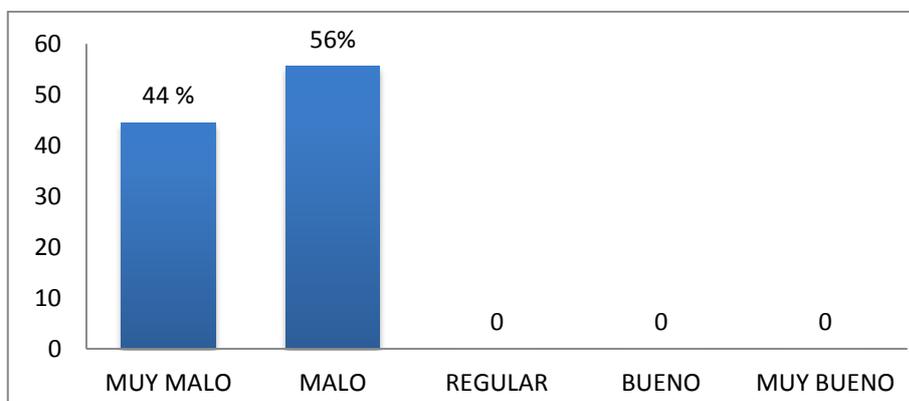


Figura 1 El nivel de capacitación con relación al sistema de prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte del estado, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna.
Elaboración: Propia.

Análisis:

De la tabla N° 6 y figura N° 1, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta, El nivel de capacitación con relación al Lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte del estado, los encuestados respondieron en su mayoría con el 56% que es malo el nivel de capacitación por parte del estado, seguido de 44% que consideran que es Muy malo.

Tabla 7 Capacitación por parte de las notarías.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	18	40
MALO	20	44
REGULAR	4	9
BUENO	0	0
MUY BUENO	3	7
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia.

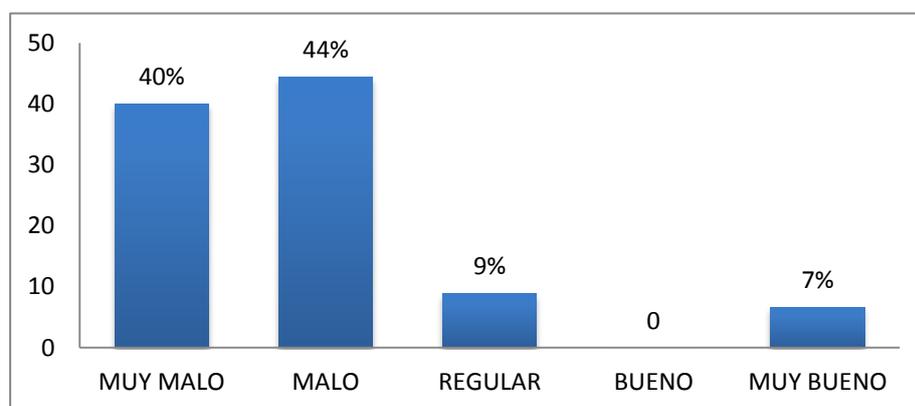


Figura 2 El nivel de capacitación en la notaría donde labora con relación al sistema de prevención de Lavado de activos y financiamiento al terrorismo, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 7 y figura N° 2, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de capacitación en la notaría donde labora con relación al lavado de activos y financiamiento al terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría malo a esta pregunta en un 44%, seguido de un 40% respondieron que es muy malo, seguido de 9% que consideran que es regular y solo el 7% indica que es muy bueno.

Tabla 8 Compromiso del oficial de cumplimiento.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	1	2
REGULAR	35	78
BUENO	6	13
MUY BUENO	3	7
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia.

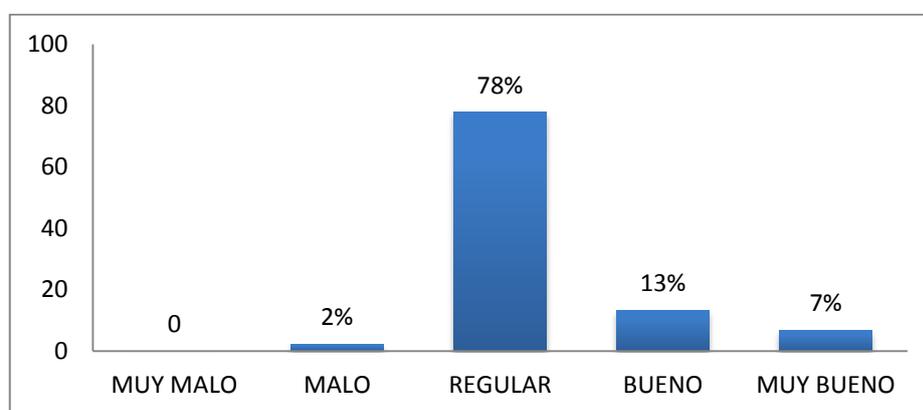


Figura 3 El nivel de compromiso que tiene el oficial de cumplimiento y el personal que laboran en la notaría con respecto al sistema de prevención Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia.

Análisis:

De la tabla N° 8 y figura N° 3, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de compromiso que tiene el oficial de cumplimiento y el personal que laboran en la notaría con respecto al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de compromiso del oficial de cumplimiento es regular a esta pregunta en un 78%, seguido de un 13% respondieron que es bueno, el 7% consideran que es muy bueno y solo el 2% indica que es malo.

Tabla 9 Conocimiento sobre el manual

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	0	0
REGULAR	15	33
BUENO	30	67
MUY BUENO	0	0
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

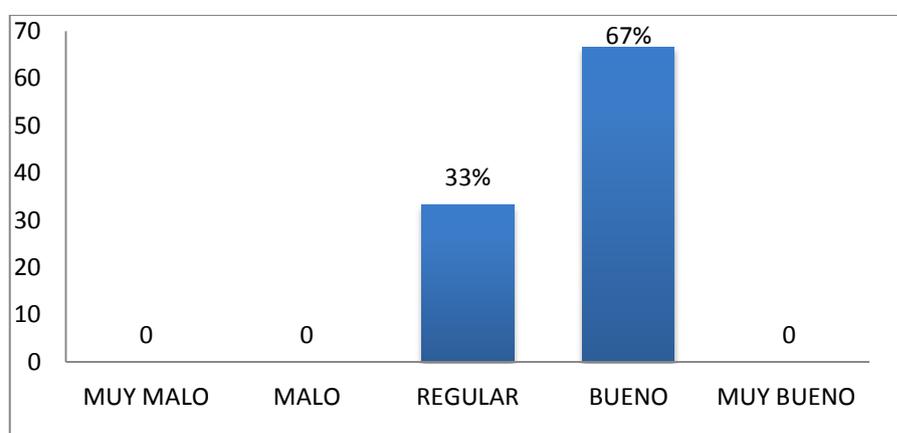


Figura 4 El nivel de conocimiento que tiene sobre el manual y código de conducta para la prevención del Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 9 y figura N° 4, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de conocimiento que tiene sobre el manual y código de conducta para la prevención del Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de conocimiento sobre el manual y código de conducta es bueno a esta pregunta en un 67%, seguido de un 33% que consideran que es regular el nivel de conocimiento.

Tabla 10 Compromiso del sujeto obligado

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	2	4
MALO	2	4
REGULAR	17	38
BUENO	21	47
MUY BUENO	3	7
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

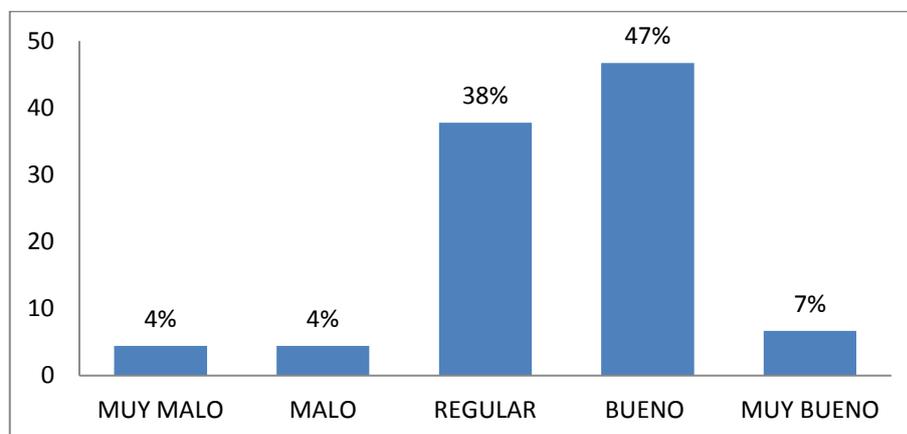


Figura 5 El nivel de compromiso que tiene el sujeto obligado con respecto a la prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la notaría donde labora, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 10 y figura N° 5, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de compromiso que tiene el sujeto obligado con respecto Lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la notaría donde labora, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel que tiene el sujeto obligado es bueno a esta pregunta en un 47%, seguido de un 38% que respondieron que es regular, el 7% respondieron que es muy bueno y el 4% indicaron que es malo y muy malo.

Tabla 11 Operaciones y conductas inusuales del cliente

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	0	0
REGULAR	19	42
BUENO	21	47
MUY BUENO	5	11
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

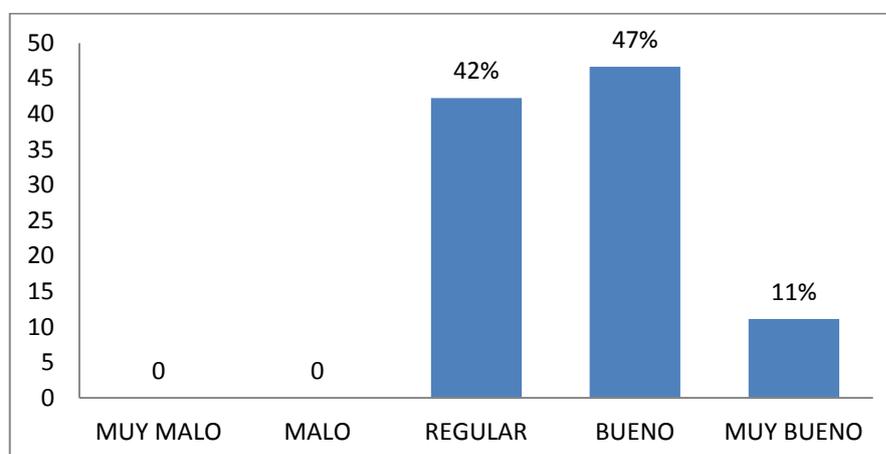


Figura 6 El nivel de conocimiento que tiene sobre las operaciones o conductas inusuales del cliente, con relación a las señales de alerta para la prevención del Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 11 y del figura N° 6, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de conocimiento que tiene sobre las operaciones o conductas inusuales del cliente, con relación a las señales de alerta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel conocimiento sobre las operaciones o conductas inusuales del cliente es bueno a esta

pregunta en un 47%, seguido de un 42% que consideran que es regular y solo el 11% indica que es muy bueno.

Tabla 12 Señales de alerta

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	2	4
REGULAR	14	31
BUENO	29	64
MUY BUENO	0	0,00
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

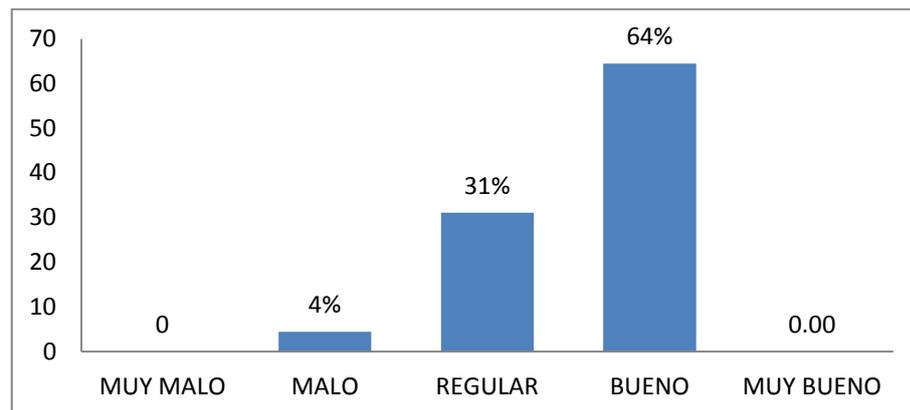


Figura 7 Con relación al cliente y aplicando los mecanismos para la detección de operaciones o conductas inusuales, califique usted el nivel de ayuda, teniendo en cuenta las señales de alerta establecidas en el manual para la prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 12 y del figura N° 7, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre los Con relación al cliente y aplicando los mecanismos para la detección de operaciones o conductas inusuales, califique usted el nivel de ayuda, teniendo en cuenta las señales de alerta establecidas en el manual para la prevención Lavados de activos y financiamiento del terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría el nivel de ayuda es bueno a esta pregunta en un 64%, seguido de con un 31% que consideran que es regular y solo el 4% indicaron que es malo.

Tabla 13 Principios éticos y deberes esenciales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	0	0
REGULAR	39	87
BUENO	6	13
MUY BUENO	0	0,00
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

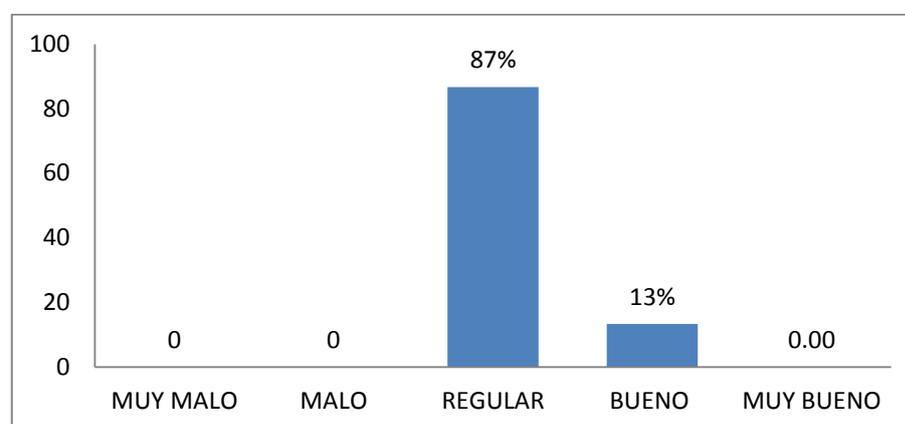


Figura 8 El nivel de conocimiento que tiene sobre los principios éticos y deberes esenciales, acerca del código de conducta para la prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 13 y figura N° 8, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de conocimiento que tiene sobre los principios éticos y deberes esenciales, acerca del código de conducta para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de conocimiento de los principios éticos y deberes esenciales es regular esta pregunta en un 87%, seguido de un 13% que consideran que es bueno.

Tabla 14 Medias disciplinarias

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	0	0
REGULAR	34	76
BUENO	6	13
MUY BUENO	5	11
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

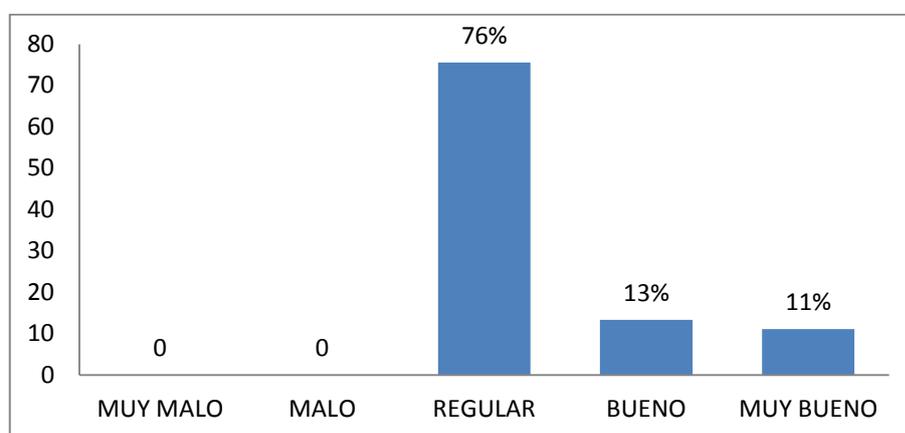


Figura 9 El nivel de conocimiento que tiene sobre las medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las disposiciones del código de conducta para la prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 14 y figura N° 9, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de conocimiento que tiene sobre las medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las disposiciones del código de conducta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de conocimiento sobre las medidas disciplinarias es regular a esta pregunta en un 76%, seguido

de un 13% que consideran que es bueno y solo el 11% indica que es muy bueno.

Tabla 15 Políticas y procedimientos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	4	9
REGULAR	31	69
BUENO	5	11
MUY BUENO	5	11
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarias de Tacna
Elaboración: Propia

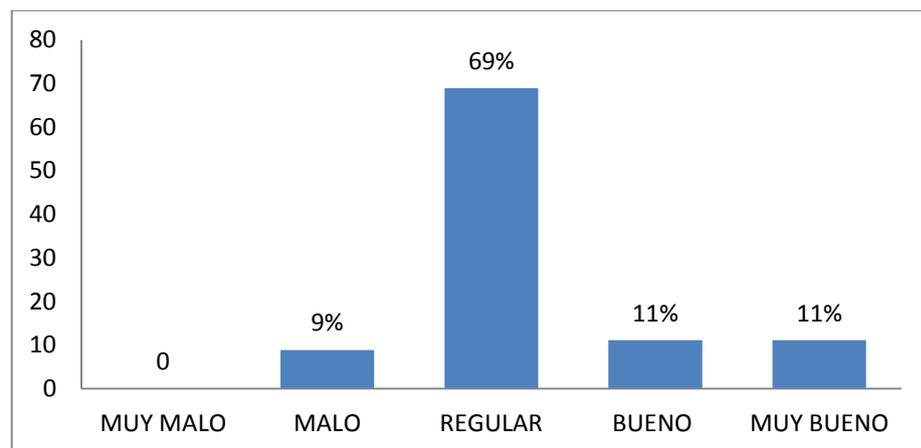


Figura 10 El nivel de ayuda que brindan las políticas y procedimientos del sistema de prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para prevenir y evitar las transacciones comerciales ilícitas en la notaria para la cual labora, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia.

Análisis:

De la tabla N° 15 y figura N° 10, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de ayuda que brindan las políticas y procedimientos del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para prevenir y evitar las transacciones comerciales ilícitas en la notaria para la cual labora, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de ayuda de la políticas y procedimientos es regular a esta pregunta en un 69%, seguido de con un 11% que consideran que es bueno y muy bueno y solo el 9% indica que es malo.

Tabla 16 Registro de operaciones

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	5	11
REGULAR	33	73
BUENO	4	9
MUY BUENO	3	7
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

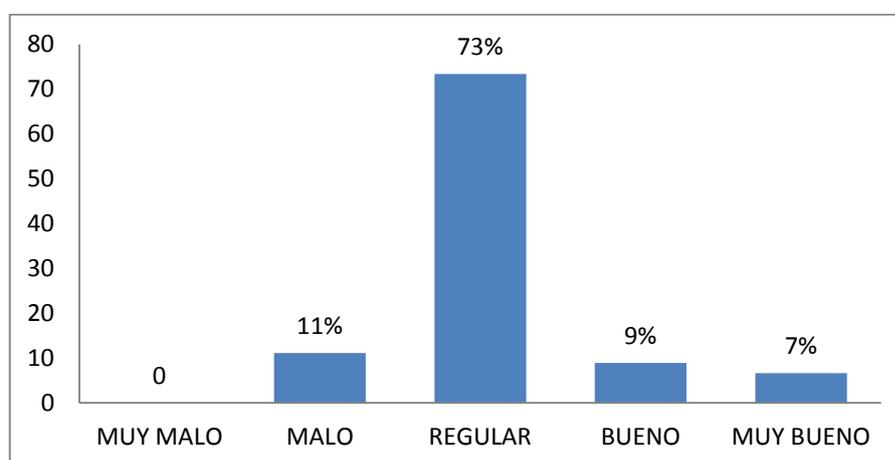


Figura 11 Con relación al registro de operaciones (RO), califique usted qué nivel de conocimiento que tiene de los umbrales y operaciones que se deben registrar.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 16 y figura N° 11, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre Con relación al registro de operaciones (RO), califique usted qué nivel de conocimiento que tiene de los umbrales y operaciones que se deben registrar, los encuestados respondieron en su mayoría que nivel de conocimiento de los umbrales es regular a esta pregunta en un 73%, seguido de un 11% que consideran que es malo, el 9% respondieron que es bueno y solo el 7% indica que es muy bueno.

Tabla 17 Grado de dificultad del (RO)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	18	40
MALO	20	44
REGULAR	4	9
BUENO	0	0
MUY BUENO	3	7
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

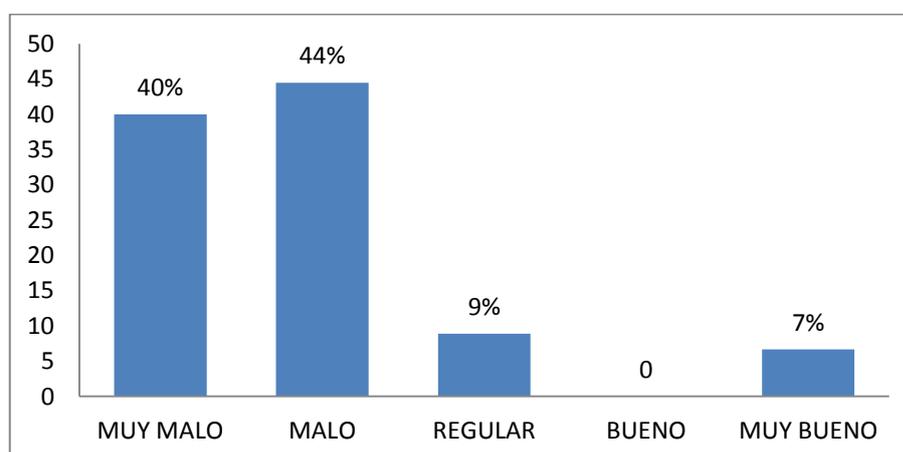


Figura 12 Teniendo en cuenta la cantidad de ítems que contiene el registro de operaciones (RO) y la variedad de actos y contratos que se realizan en una Notaría, califique usted el grado de dificultad para el llenado.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 17 y figura N° 12, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta teniendo en cuenta la cantidad de ítems que contiene el registro de operaciones (RO) y la variedad de actos y contratos que se realizan en una Notaría, califique usted el grado de dificultad para el llenado, los encuestados respondieron en su mayoría que el grado de dificultad para el llenado

es malo a esta pregunta en un 44%, seguido de un 40% que consideran que es muy malo, el 9% respondieron que es regular y solo el 7% indica que es muy bueno.

Tabla 18 Nivel de importancia

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	1	2
REGULAR	22	49
BUENO	8	18
MUY BUENO	14	31
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

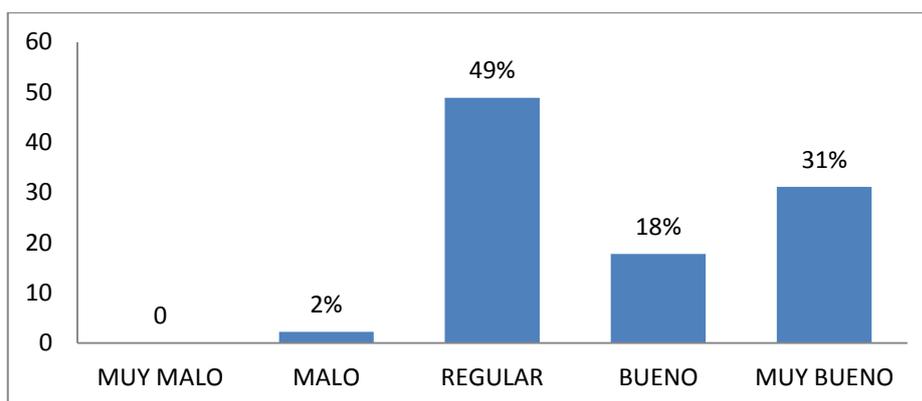


Figura 13 Considerando que el estado peruano maneja información personal en la RENIEC y en la SUNARP, califique usted el nivel de importancia que tendría esta información para un práctico llenado de un posible registro de operaciones (RO) en línea (vía web de la SBS).

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 18 y figura N° 13, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre considerando que el estado peruano maneja información personal en la RENIEC y en la SUNARP, califique usted el nivel de importancia que tendría esta información para un práctico llenado de un posible registro de operaciones (RO) en línea (vía web de la SBS) , los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de importancia es regular a esta pregunta en un 49%, seguido de un 31% que si consideran que es muy bueno, el 18% respondieron que es bueno y solo el 2% indica que es malo.

Tabla 19 Información de medios de pago.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY MALO	0	0
MALO	0	0
REGULAR	18	40
BUENO	17	38
MUY BUENO	10	22
Total general	45	100

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

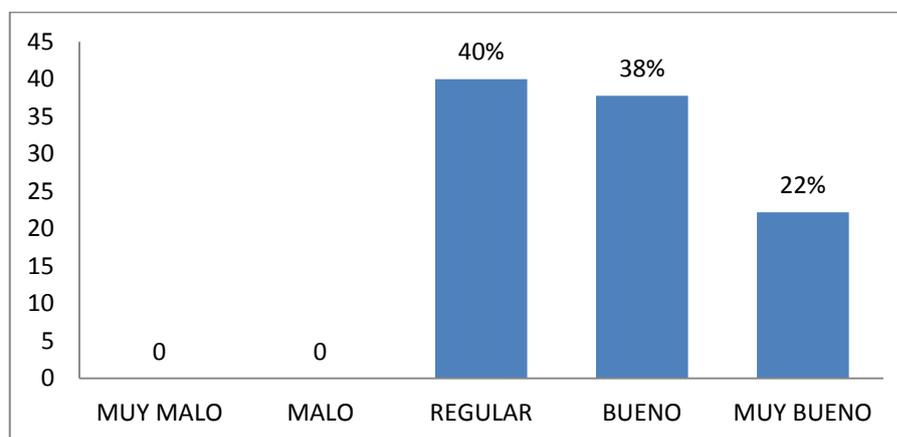


Figura 14 El nivel de información que le brinda al cliente sobre el uso de medios de pago en el sistema financiero para las transacciones comerciales, es.

Fuente: Encuesta aplicada a los empleados de las Notarías de Tacna
Elaboración: Propia

Análisis:

De la tabla N° 19 y figura N° 14, se muestra la frecuencia y porcentaje de las respuestas a la pregunta sobre el nivel de información que le brinda al cliente sobre el uso de medios de pago en el sistema financiero para las transacciones comerciales, los encuestados respondieron en su mayoría que el nivel de información que se le brinda al cliente es regular a esta pregunta en un 40%, seguido de un 38% que consideran que es bueno y solo el 22% indica que es muy bueno.

4.2. CONTRASTE DE HIPÓTESIS

Hipótesis general

Los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional y capacitación intervienen en el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna.

Prueba estadística utilizada T de student.

Tabla 20 Prueba estadística de la hipótesis general

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
FUNCIONAMIENTO	45	3,1032	,44046	,06566

Hipótesis estadística

Ho: $\mu \leq 3$: Los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional y capacitación no intervienen en el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna.

H1: $\mu > 3$: Los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional y capacitación intervienen en el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna.

Usando el Statgraphics versión 16.10 se obtiene que Valor de P **(0.062) < 0.1** entonces H_0 se rechaza por lo tanto la hipótesis alternativa se acepta en un nivel de confianza al 90%

Esto significa que Los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional y capacitación intervienen para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna.

Primera hipótesis específica

Existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los empleados que laboran en las notarías de Tacna.

Prueba estadística utilizada T student

Tabla 21 Prueba estadística de la primera hipótesis específica.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
MANUAL	45	2,9206	,36997	,05515

Hipótesis estadística:

H₀: $\mu \leq 3$: no existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los empleados que laboran en las Notarías de Tacna.

H₁: $\mu > 3$: Existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los empleados que laboran en las Notarías de Tacna

Usando el Statgraphics versión 16.10 se obtiene que Valor de P (**0.921**) > **0.05** entonces H₀ se acepta con un nivel de confianza al 95%

Esto significa que no existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los empleados que laboran en las Notarías de Tacna.

Segunda hipótesis específica

Existe una aplicación aceptable del nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna.

Prueba estadística utilizada T student

Tabla 22 Prueba estadística de la segunda hipótesis específica

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
IMPLEMENTACION	45	3,2857	,54398	,08109

Hipótesis estadística

Ho: $\mu \leq 3$: No existe una aplicación aceptable del nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna.

H1: $\mu > 3$: Existe una aplicación aceptable del nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna.

Usando el Statgraphics versión 16.10 se obtiene que valor de P **(0.000) < 0.05** entonces la hipótesis nula H_0 se rechaza por lo tanto la hipótesis alternativa se acepta un nivel de confianza al 95%

Esto significa que existe una aplicación aceptable del nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. **El Dr. Jean Paul**, en su boletín titulado sistema de prevención de lavado de activos, menciona la importancia del SPLAFT en el sistema europeo, brindándole mayor importancia a la inclusión de aquellas empresas que laboran en el sectores inmobiliarios los cuales deben establecer señales alerta ante cualquier operación sospechosa.

Dentro de los resultados de la presente investigación se pudo comprobar la importancia de establecer señales de alerta dentro de las operaciones diarias de las notarías, esto con el fin de determinar que las operaciones que realizan los clientes vayan acorde a sus actividades económicas.

2. **Francisco Sintura**, en su estudio “clave para evitar el lavado de activos” menciona la importancia que se le está dando al tema en el gobierno colombiano, ampliando la regulación sobre la prevención de lavado de activos al mercado, bursátil, casino y exportaciones.

Al respecto cabe indicar que el gobierno peruano también ha tomado la importancia necesaria sobre la regulación de un sistema de prevención de lavado de activos, mediante la presente investigación se pudo comprobar que la superintendencia de banca y seguros aprobó la Resolución SBS N° 5709 -2012 Normas especiales para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios.

3. **Según el boletín SBS** de fecha agosto 2012, menciona las “*Normas especiales sobre los reportes de operaciones sospechosas*”, en la cual el oficial de cumplimiento es el único responsable de poder determinar si una operación inusual puede ser calificada o no como sospechosa.

Dentro de la encuesta realizada en la presente investigación se pudo comprobar que las notarías no brindan información de operaciones sospechosas, lo cual va relacionado con el cumplimiento de la resolución SBS, 838-2008. La cual menciona que el oficial de cumplimiento deberá comunicar directamente a la unidad de inteligencia financiera el registro de operaciones sospechosas y que, estará prohibida dicha información a cualquier otro medio salvo expresa autorización de la UIF-Perú.

CONCLUSIONES

1. En la presente investigación el nivel de aplicación del manual y código de conducta acerca del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los empleados que laboran en las Notarías de Tacna, refleja un resultado por debajo de lo aceptable por lo que se concluye de que si existe deficiencia en la capacitación, la cual está considerada dentro de la resolución **SBS 838-2008**, la cual menciona que el personal que labora en las notarías deberá tener como mínimo 01 capacitación aprobadas según plan de trabajo según el oficial de cumplimiento.
2. Por otro lado mediante el presente estudio se ha podido comprobar que existe una aplicación aceptable en lo referente a la implementación del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna, esto debido a las regulaciones que da el estado para igualar el sistema de prevención a las normas internacionales, en donde se está incluyendo a las casa de cambio, casinos y notarías.
3. En tanto se ha podido determinar que los distintos factores como es los controles normativos, innovación tecnología, ética profesional y capacitación intervienen activamente para el correcto funcionamiento del sistema de prevención de lavado de

activos y financiamiento del terrorismo implementado en las notarías de Tacna.

4. Existe una limitación en el otorgamiento de información por partes de los oficiales de cumplimiento de las notarías, esto se puede deber a distintos factores como, políticas confiabilidad, inadecuada implementación del sistema y falta de conocimiento sobre la información que se pueda dar o no se pueda dar referente al registro de operaciones inusuales, sospechosas, conocimiento del mercado, conocimiento del cliente entre otros.
5. Según los resultados de la encuesta existe un nivel de compromiso regular por parte de las notarías respecto al sistema de prevención de lavado de activos. Esto se puede deber a distintos factores como la falta de especialización del oficial de cumplimiento sobre carga laboral que evita que se destine tiempo para la implementación de la Resolución SBS N° 5709 -2012 Normas especiales para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios.
6. Según los resultados de la encuesta existe un nivel malo en la aplicación del registro de operaciones en las notarías, debido a la cantidad de ítems que contiene el registro de operaciones, esto no facilita al sujeto obligado brindar rápidamente la información requerida por la SBS.

SUGERENCIAS

1. El Notario debe contribuir a que exista una relación de comunicación con sus empleados, además de destinar los recursos necesarios para que su implementación, para así lograr que el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo pueda funcionar correctamente.
2. Se sugiere al oficial de cumplimiento implementar la aplicación del manual y código de conducta del sistema de prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para mejorar las señales de alerta y lograr resultados óptimos en la aplicación de este sistema.
3. El oficial de cumplimiento debe promover la información necesaria sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los empleados, para que estos tengan una aplicación adecuada y correcta.
4. Los empleados deben contribuir al fortalecimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicando los distintos factores para mejorar aspectos relacionados a la prevención, se hace necesario una vigilancia permanente por parte del sujeto obligado.

5. Para facilitar la labor de información del sujeto obligado en el registro de operaciones, se sugiere la UIF simplificar el contenido del registro de operaciones, para un práctico llenado en línea.

REFERENCIAS

- Dr Jean Paul, Europa. (2011). La Funcion del notario en el SPLAFT. Colombia.
- SBS, normas especiales de prevencion de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para Notarias. agosto 2012. (s.f.).
- SBS, Superintendencia de Banca y Seguros, vence el plazo para que los Sujetos obligados informen a la UIF sobre el manual de prevencion de LAFT. (JULIO de 2012). OPERACIONES SOSPECHOSAS. *vence el plazo para que los Sujetos obligados informen a la UIF sobre el manual de prevencion de LAFT.* LIMA, PERU.
- Sintura francisco; Abril 2013; Clave para evitar el lavado de activos; Bogota; Universidad del Rosario. (s.f.).
- UIF PERU, Unidad de Inteligencia Financiera, Actividades de Supervisión y Capacitación en la ciudad de Cusco. (2012). *ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y CAPACITACION EN LA CIUDAD DE CUSCO.* CUSCO.
- UIF, Entrada en vigencia del envio de reportes de operacion sospechosas ROS, por medios magneticos, por parte de los notarios. (2012).
- UIF, inicio de visitas de supervisión a cooperativas de ahorro y credito y Notarios. (2012). LIMA.
- Ley 27693, *LEY CREA LA UIF- PERÚ* (Modificada por las leyes N° 28009, N° 28306 y el decreto legislativo N° 1106) 12-04-2002.
- Tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, estadísticas operativas, preguntas frecuentes, *MATERIAL DE CAPACITACIÓN,SBS/UIF.*
- PRADO, V- lavado de activos y financiación del terrorismo, (2007), PERÚ: LIMA.
 Editora jurídica Grijley
- LEY N° 29038, ley que incorpora a la UIF-PERU a la SBS.
- RESOLUCIÓN SBS N° 838-2008 Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo LIMA, *28 DE MARZO DE (2008).*

DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado lima, jueves *19 DE ABRIL DE* (2012).

Resolución SBS N° 5709 -2012 Normas especiales para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo *APLICABLE A LOS NOTARIOS LIMA, 16 DE AGOSTO* (2012).

Legislación Nacional e Internacional sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, página web www.sbs.gob.pe

Información acerca de la UIF – Perú página web www.sbs.gob.pe

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN LAS NOTARIAS DE TACNA, 2014

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuáles son los factores que intervienen en el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el nivel de conocimiento y aplicación del manual y código de conducta del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por el personal que labora en las notarías de Tacna? ¿Cuál es el nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna? 	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar los factores que intervienen en el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna periodo 2014.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar si existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por el personal que laboran en las notarías de Tacna. Determinar el nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna. 	<p>GENERAL:</p> <p>Los controles normativos, innovación tecnológica, ética profesional y capacitación intervienen en el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Notarías de Tacna.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existe una buena aplicación del manual y código de conducta acerca el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los trabajadores que laboran en las notarías de Tacna. Existe una aplicación aceptable del nivel de implementación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las notarías de Tacna. 	<p>VARIABLES INDEPENDIENTES</p> <p>Factores que intervienen el funcionamiento del SPLAFT</p> <ul style="list-style-type: none"> - Controles normativos - Innovación tecnológica - Ética profesional - Capacitación <p>VARIABLES DEPENDIENTE</p> <p>SPLAFT</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento del cliente - Conocimiento del mercado - Conocimiento del trabajador
<p>MÉTODO Y DISEÑO</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Método: Se aplicara el Método científico</p> <p>Nivel: es una investigación, descriptivo y correlacional.</p>	<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Población</p> <p>La población está constituida por 81 empleados de las notarías de la provincia de Tacna.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra está constituida por 45 empleados de las notarías de Tacna.</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>TÉCNICA:</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Cuestionario de encuesta.</p> <p>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO</p> <p>Programa Spss y Statgraphics.</p>	

ANEXO 2: OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

a) **Variable independiente:** factores que intervienen el funcionamiento del SPLAFT

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES	FACTOR	INDICADOR
FACTORES QUE INTERVIENEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SPLAFT. Elemento, condicionante que contribuye a lograr un resultado	Controles normativos	Son las normas establecidas por la SBS, relacionados al SPLAFT.
	Innovación tecnológica	La notaría cuenta con un sistema automatizado para el SPLAFT, además de señales de alerta.
	Ética profesional	Cumplimiento del código de ética, Manual del SPLAFT, Comunicación de señales de alerta.
	Capacitación	Programas de capacitaciones.

b) **Variable dependiente:** SPLAFT

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES	FACTOR	INDICADOR
SPLAFT Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	Conocimiento del cliente	Implica que este sea identificado por el notario, adecuada y fehaciente ya sea que se trate de un cliente habitual u ocasional, sea persona natural o jurídica.
	Conocimiento del mercado	Es conocer en la actualidad los cambios adquisitivos en bienes muebles o inmuebles.
	Conocimiento del trabajador	Implica que el notario, deberá asegurarse que sus trabajadores tengan un alto nivel de integridad, recabando información.

Fuente: elaboración propia

ANEXO 3: INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

N°

ENCUESTA “FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN LAS NOTARIAS DE TACNA, 2014”

ESTIMADO SEÑOR(A):

Nos encontramos realizando un estudio, respecto a “FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN LAS NOTARIAS DE TACNA, 2014” es por ello que hemos elaborado estas preguntas para saber su opinión.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con **un círculo** el dígito que corresponda para cada enunciado.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Por favor, responda a cada una de las afirmaciones expuestas más abajo poniendo un círculo en la casilla que mejor refleje su grado de acuerdo o desacuerdo.

I. DATOS GENERALES

1. Sexo:

Hombre..... 1 Mujer.....2

II. FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS

Lea cada una de las preguntas de la encuesta y califique la respuesta que según la escala se le adjunta, respondiendo con sinceridad, ya que no existen respuestas correctas o incorrectas. Hay cinco posibles respuestas a cada afirmación, variando desde “Muy Malo, Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno”.

Muy Malo (MM)	Malo (M)	Regular (R)	Bueno (B)	Muy Bueno (MB)
1	2	3	4	5

FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.					
	(MM)	(M)	(R)	(B)	(MB)
CAPACITACIÓN					
1. El nivel de capacitación con relación al Lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte del estado, es.	1	2	3	4	5
2. El nivel de capacitación en la notaría donde labora con relación al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es	1	2	3	4	5
CONTROLES NORMATIVOS					
3. El nivel de compromiso que tiene el oficial de cumplimiento y el personal que laboran en la notaría con respecto Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.	1	2	3	4	5
4. El nivel de conocimiento que tiene sobre el manual y código de conducta para la prevención del Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.	1	2	3	4	5
5. El nivel de compromiso que tiene el sujeto obligado con respecto al Lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la notaría donde labora, es.	1	2	3	4	5
CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR					
6. El nivel de conocimiento que tiene sobre las operaciones o conductas inusuales del cliente, con relación a las señales de alerta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.	1	2	3	4	5
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE					
7. Con relación al cliente y aplicando los mecanismos para la detección de operaciones o conductas inusuales, califique usted el nivel de ayuda, teniendo en cuenta las señales de alerta establecidas en el manual para la prevención Lavados de activos y financiamiento del terrorismo.	1	2	3	4	5
ÉTICA PROFESIONAL					
8. El nivel de conocimiento que tiene sobre los principios éticos y deberes esenciales acerca del código de conducta para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.	1	2	3	4	5
9. El nivel de conocimiento que tiene sobre las medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las disposiciones del código de conducta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es.	1	2	3	4	5
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA					
10. El nivel de ayuda que brindan las políticas y procedimientos del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para prevenir y evitar las transacciones comerciales ilícitas en la notaría que labora, es.	1	2	3	4	5
11. Con relación al registro de operaciones (RO), califique usted qué nivel de conocimiento tiene de los umbrales y operaciones que se deben registrar.	1	2	3	4	5
12. Teniendo en cuenta la cantidad de ítems que contiene el registro de operaciones (RO) y la variedad de actos y contratos que se realizan en una Notaría, califique usted el grado de dificultad para el	1	2	3	4	5

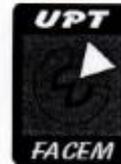
llenado.					
13. Considerando que el estado peruano maneja información personal en el RENIEC y en la SUNARP, califique usted el nivel de importancia que tendría esta información para un práctico llenado de un posible registro de operaciones (RO) en línea (vía web de la SBS).	1	2	3	4	5
CONOCIMIENTO DEL MERCADO					
14. El nivel de información que le brinda al cliente sobre el uso de medios de pago en el sistema financiero para las transacciones comerciales, es.	1	2	3	4	5

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 4: CONSTACIAS DE VALIDACIÓN



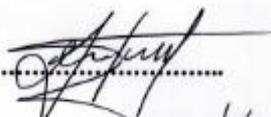
**II PROGRAMA DE ASESORÍA PERSONALIZADA PARA
LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE
INVESTIGACIÓN, EN LA CARRERA PROFESIONAL DE
INGENIERÍA COMERCIAL**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Luis FERNÁNDEZ VELARRA, de
profesión INGENIERO, identificado con Documento Nacional de
Identidad N° 00498307, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el
instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo
válido para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada:
"FACTORES QUE INTERVIENEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EN LAS NOTARÍAS DE TACNA, 2014".

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de enero del 2015.


.....
Ing. Luis FERNÁNDEZ VELARRA

Número de DNI (00498367.....)



**II PROGRAMA DE ASESORÍA PERSONALIZADA PARA
LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE
INVESTIGACIÓN, EN LA CARRERA PROFESIONAL DE
INGENIERÍA COMERCIAL**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Jerzy Alferez Asencios, de
profesión Ingeniero Comercial, identificado con Documento Nacional de
Identidad N° 42.193.983, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el
instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo
válido para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada:
"FACTORES QUE INTERVIENEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EN LAS NOTARÍAS DE TACNA, 2014".

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de enero del 2015.

Alferez

Jerzy Alferez Asencios

Número de DNI (42193983.)



II PROGRAMA DE ASESORÍA PERSONALIZADA PARA
LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE
INVESTIGACIÓN, EN LA CARRERA PROFESIONAL DE
INGENIERÍA COMERCIAL



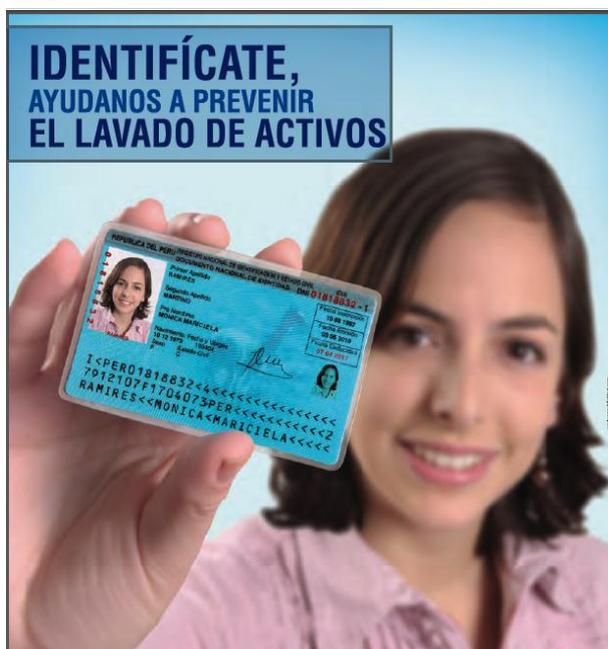
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Rubén Laguita Espinoza, de
profesión Ing. Comercial, identificado con Documento Nacional de
Identidad N° 00499334 hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el
instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo
válido para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada:
"FACTORES QUE INTERVIENEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EN LAS NOTARÍAS DE TACNA, 2014".

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de enero del 2015.


.....
Ing. RUBÉN LAGUITA E.
.....
Número de DNI (00499334)

ANEXO 5: AFICHES



Fuente: Superintendencia de banca y seguros y AFP

EVITA SER SANCIONADO
CUMPLE CON TU RESPONSABILIDAD
IMPLEMENTA TU SISTEMA DE PREVENCIÓN
DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS
COMERCIO DE JOYAS, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS
CASAS DE CAMBIO
COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS

Fuente: Superintendencia de banca y seguros y AFP

ANEXO 6: FORMATOS

CARTA DE DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

.....
(Ciudad, fecha de la solicitud)

Señor
Superintendente Adjunto
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
Av. Salaverry N° 2555, San Isidro
Presente.-

La Notaría con RUC N° con domicilio para estos efectos en
....., distrito de..... representada por
..... identificado con número de DNI ... me presento ante usted con la
finalidad de comunicar la designación del Oficial de Cumplimiento a dedicación exclusiva () no exclusiva ()
de mi representada, señalando que dicha persona cumple con los requisitos establecidos en la normatividad
vigente.

Asimismo, hago de su conocimiento la información de la persona designada como Oficial de Cumplimiento.

Apellidos y Nombres Completos:

Documento de identidad: DNI () Pasaporte () Carne de Extranjería ()

Número de documento de identidad:

Dirección del centro laboral:

Teléfono fijo del centro laboral:

Teléfono celular:

Correo electrónico:

Fecha de ingreso en la Notaría:

Cargo dentro de la Notaría:

Número de trabajadores (*):

Fecha y número de Resolución Ministerial de nombramiento como Notario (*):

Fecha de Inicio de la función notarial (*):

(*) Solo responder en caso que el Oficial de Cumplimiento designado, sea el mismo Notario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Firma del Notario

ANEXO 3 -A

**DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO
DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO**

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1.-	Que mis generales de ley actualizadas a la fecha son:			
	Nombres:		Apellidos:	
	Ser de nacionalidad: <input type="checkbox"/> Peruana <input type="checkbox"/> Otra (Indicar): <input type="checkbox"/>			
	de estado civil: soltero <input type="checkbox"/> casado <input type="checkbox"/> viudo <input type="checkbox"/> divorciado <input type="checkbox"/> concubino <input type="checkbox"/>			
	identificarme con: DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/> N°			
	tener como domicilio personal actual:			
	Jr./Av./Calle/Pasaje		N°	
	Urb./Complejo/Zona/Grupo:		Distrito:	
	Provincia:		Departamento:	
2.-	Que tengo vínculo laboral/contractual con:			
	Nombres y apellidos del Notario (Empleador)			
	Abogado-Notario de:			
	(especifique competencia provincial)			
3.-	Que, a la firma del presente documento he tomado conocimiento del Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por mi empleador/contratante (en adelante el MANUAL), quien tiene la calidad de sujeto obligado a informar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a través de la UIF-Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693, sus normas modificatorias y reglamentaria.			
4.-	Que conozco el contenido del MANUAL el mismo que es de obligatorio cumplimiento.			
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en el lugar y fecha que se indica:				
	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
			FECHA (dd/mm/aaaa) / /	
<table border="1" style="width: 100%; height: 80px;"> <tr> <td align="center" style="border: none;">FIRMA</td> </tr> </table>				FIRMA
FIRMA				

Fuente: Superintendencia de banca y seguros

ANEXO 3-B

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES PERSONALES

Para ser incorporada al Legajo Personal del trabajador del Notario supervisado por la SBS a través de la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Por el presente documento declaro bajo juramento lo siguiente:

- I. Que los datos que a continuación consigno son verdaderos y actuales. En caso de variación de alguno de ellos, me obligo frente a mi empleador a comunicarlo en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario de producido el cambio.

1	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	
2	Nacionalidad:					
3	Lugar y fecha de Nacimiento:		Provincia	Departamento	Distrito	Día / Mes / Año
4	Profesión/Oficio/Ocupación :					
	4.1 N° de Colegio Profesional (sólo si		N°		4.2 Departamento:	
5	Ocupación/Cargo que desempeña en la					
6	Estado civil	a. Soltero <input type="checkbox"/>	b. Casado <input type="checkbox"/>	c. Viudo <input type="checkbox"/>	d. Divorciado <input type="checkbox"/>	e. Conviviente <input type="checkbox"/>
	6.1 Consigne los APELLIDOS y NOMBRES del cónyuge o conviviente:					
	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	
7	Documento de identidad:	7.1 Tipo:	D.N.I. <input type="checkbox"/>	Carné de Extranjería <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
		7.2 Número:			7.3 País:	(De ser
8	Domicilio actual:					
	Jr. / Av. / Calle / Pasaje			N°	Dpto. / Interior N°	
	Edificio / Urb. / Complejo / Zona / Sector			Distrito		
	Provincia			Departamento		
	Datos de contacto personal:	(Fijo (casa)	Celular/Nextel	Otro	* Correo Electrónico	
9	Registro SUNAT (Sólo si aplica)	RUC <input type="checkbox"/>	RUS <input type="checkbox"/>	N°		
10	Información complementaria relevante que deba ser declarada:					

- II. No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.

Suscrito en

Ciudad	día (dd)	mes (mm)	año (aaaa)
--------	----------	----------	------------

FIRMA DEL TRABAJADOR Y/O DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO :

--

Nota: Para ser conservada por el empleador y, en su caso, exhibida a la UIF-Perú en las Visitas de Supervisión. No remitir a la UIF-Perú salvo solicitud expresa.

Fuente: Superintendencia de banca y seguros

ANEXO 3-C

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES LABORALES

(Del Trabajador del Notario)

Para ser incorporada al Legajo Personal del trabajador del Notario supervisado por la SBS a través de la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Declaro bajo juramento que los datos y demás información consignada en el presente documento son verdaderos y actuales, autorizando su verificación.

I. DATOS PERSONALES			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres		Nacionalidad	
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento	
Documento de Identidad:	D.N.I. <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/> País:	N°:	
Estado Civil	a. Soltero <input type="checkbox"/> b. Casado <input type="checkbox"/> c. Conviviente <input type="checkbox"/> d. Divorciado <input type="checkbox"/> e. Viudo <input type="checkbox"/>		
Dirección Domiciliaria actual:	Jr. - Av. - Calle - Pasaje		N°: Dpto. o Interior N°
Edificio / Urb. / Complejo / Zona /	Distrito	Provincia	Departamento

II. ESTUDIOS REALIZADOS			
Título o Grado	Especialidad	Universidad - Instituto - Centro de Estudios (Indique Ciudad / País)	Fecha de expedido el Título *
Post Grado:			
Doctorado			
Maestría			
Diplomado o Especialización			
* De no tener título, indique si el título está en trámite, es Egresado o está cursando estudios a la fecha (Indique el ciclo)			
Pre Grado:			
Licenciatura o Título Profesional			
Bachillerato			
Estudios Técnicos			
Educación Escolar	Concluidos <input type="checkbox"/> Si no concluyó, indique último Grado o Año de estudios <input type="checkbox"/>	Colegio (Indique Ciudad / País)	Año Inicio - Año de Término
Secundaria	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Primaria	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Otros Estudios:	(Idioma / Computación / otros)		

III. EXPERIENCIA LABORAL				
N°	Nombre de la Empresa o Entidad	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio Mes - Año	Fecha de conclusión Mes - Año
1				
2				
3				
(...)				
Complete los datos de su experiencia laboral, de la más reciente a la más antigua. Adicione más filas si lo requiere.				

IV. CAPACITACIÓN			
N°	Nombre del Curso o Evento	Institución(es) Organizadora(s)	Mes - Año
1			
2			
3			
(...)			
Complete los datos de las capacitaciones recibidas, de la más reciente a la más antigua. Adicione más filas si lo requiere.			

ELABORADO Y SUSCRITO, EN				
	Ciudad	día (dd)	mes (mm)	año (aaaa)

FIRMA DEL TRABAJADOR DECLARANTE

Nota: Para ser conservada por el empleador y, en su caso, exhibida a la UIF-Perú en las Visitas de Supervisión. No remitir a la UIF-Perú salvo solicitud expresa.

ANEXO 3-D					
DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL					
(Del Trabajador del Notario)					
Para ser incorporada al Legajo Personal del trabajador del Notario supervisado por la SBS a través de la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo					
Declaro bajo juramento que los datos y demás información consignada en el presente documento son verdaderos y actuales, obligándome frente a mi empleador a presentarla anualmente, durante el mes de enero del año calendario siguiente, con datos actualizados a la fecha de presentación.					
INFORMACIÓN PERSONAL:					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	D.N.I. <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/>	País (De ser extranjero):			
ESTADO CIVIL:	N°:	Nacionalidad:			
	a. Soltero <input type="checkbox"/> b. Casado <input type="checkbox"/> c. Conviviente <input type="checkbox"/>	d. Divorciado <input type="checkbox"/>	e. Viudo <input type="checkbox"/>		
Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno del cónyuge o conviviente (Si aplica)				Número de dependientes	
DOMICILIO ACTUAL:					
Jr. / Av. / Calle / Pasaje		N°	Dpto. / Interior N°	Edificio / Otro / Complejo / Zona / Sector	
Distrito		Provincia		Departamento	
CONDICIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE VIVE:	Casa Propia <input type="checkbox"/>	De los Padres <input type="checkbox"/>	De la sociedad conyugal <input type="checkbox"/>	De los convivientes <input type="checkbox"/>	
	Alquilada <input type="checkbox"/>	Cedida en uso <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> (indicar):		
INFORMACIÓN PATRIMONIAL:					
I. INGRESOS					
1. Remuneración bruta mensual (En planilla del Empleador)				S/.	
2. Otros Ingresos por ejercicio individual de profesión, oficio u otra labor					
3. Otros Ingresos mensuales:					
TOTAL:					
II. BIENES INMUEBLES EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO					
Dirección (Jr./Av./Calle - N°- Dpto. o Interior - Urb/Zona/Sector/Complejo - Distrito - Provincia - Departamento-País)		N° de Ficha/Partida (Inscripción Registral)	Valor S/.		
<input type="checkbox"/> Marque P : si es bien propio; C : si es de la sociedad conyugal o los convivientes; CO : si es copropietario con terceras personas				TOTAL:	
III. BIENES MUEBLES					
Tipo de vehículo (Auto - Station Wagon - Camión Moto)	Marca	Modelo	Año	Placa de Rodaje	Valor S/.
Otros (Joyas, Objetos de Arte, etc.)	Descripción		Características		
TOTAL:					
IV. AHORROS, DEPÓSITOS COLOCACIONES, INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO					
Nombre de la Entidad Financiera		Tipo de Cuenta, Depósito o Instrumentos Financieros		Valor S/.	
TOTAL:					
ACREENCIAS Y OBLIGACIONES:					
Detalle de la acreencia u obligación a su cargo		Asumida ante		Monto S/.	
		Entidad Financiera <input type="checkbox"/>	Persona Natur <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
		Entidad Financiera <input type="checkbox"/>	Persona Natur <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
		Entidad Financiera <input type="checkbox"/>	Persona Natur <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
TOTAL DEUDA:					
ELABORADO Y SUSCRITO EN					
		Ciudad	día (dd)	mes (mm)	año (aaaa)
					
FIRMA DEL TRABAJADOR DECLARANTE					
<small>Nota: Para ser conservada por el empleador y, en su caso, exhibida a la UIF-Perú en las Visitas de Supervisión. No remitir a la UIF-Perú salvo solicitud expresa.</small>					

Fuente: Superintendencia de banca y seguros

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Para uso exclusivo del Notario y de la SBS a través de la UIF-Perú

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

PERSONA NATURAL

a)	Nombres y apellidos			
b)	Documento de identidad			
c)	Lugar y fecha de nacimiento			
d)	Nacionalidad.			
e)	Estado civil			
	1. Nombre del cónyuge de ser casado:			
	2. Si declara ser conviviente, consignar nombres y apellidos:			
f)	Domicilio declarado (lugar de residencia)			
g)	Número de teléfono(fijo y celular)			
h)	Correo electrónico			
i)	Profesión u ocupación.			
j)	Cargo o función pública que desempeña o que haya desempeñado en los últimos dos (2) años, en el Perú o en el extranjero, indicando el nombre del organismo público y cargo desempeñado.			
k)	Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?	SI ()	NO ()	
	En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:	SI ()	NO ()	
l)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):			

PERSONA JURÍDICA

a)	Denominación o razón social.			
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.			
c)	Objeto social y actividad económica principal (comercial, industrial, construcción, transporte, etc.).			
d)	Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica.			
e)	Domicilio.			
f)	Número de teléfono(fijo y celular)			
g)	Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?	SI ()	NO ()	
	En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:	SI ()	NO ()	
h)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):			

ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO SUPERVISADA POR LA SBS

a)	Denominación o razón social.			
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.			
c)	Domicilio, y de ser el caso, teléfono.			
d)	Nombres y apellidos y tipo y número del documento de identidad de la persona natural que representa a la persona jurídica:			
e)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):			

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha que se indica:

	/ / FECHA (dd/mm/aaaa)
--	---------------------------

FIRMA DEL CLIENTE

ANEXO 6: NOTICIAS

Lavado de activos: Todo lo que debes saber sobre este delito.

26/02/15

Hace algunas semanas, el Ministerio Público abrió una investigación preliminar contra la primera dama y presidenta del Partido Nacionalista, Nadine Heredia, por el presunto delito de lavado de activos. Al igual que algunos presidentes regionales, el ex presidente Alejandro Toledo es sujeto de una investigación por esta misma razón.

Nadine Heredia acusa a fiscales que la investigan por lavado de activos.

18/03/15

La primera dama, Nadine Heredia, quejó al fiscal César Rojas, a cargo de su caso, ante el Órgano de Control Interno por conducta funcional y parcialidad.

Francis Allison: Fiscalía le levantará el secreto bancario y tributario.

26/02/15

La Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos informó que, en los próximos días, le levantarán el secreto bancario y tributario a los hermanos Francis Allison, alcalde de Magdalena del Mar, y Karen Allison Oyague.

Félix Moreno es investigado por la Fiscalía por presunto lavado de activos.

25/02/15

La Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos abrió investigación preliminar, por 180 días, al presidente regional del Callao, Félix Moreno, y al empresario Óscar Peña, por la venta, presuntamente subvaluada, a este último de terrenos de la región en el Fundo Oquendo y en Ventanilla, de más de 300 mil m2.

Fiscalía investiga al dueño del Scarlet's por presunto lavado de activos.

20/02/15

La Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos abrió investigación a Tito Sauñe Barrientos, dueño del night club Scarlet's, por haber comprado 18

inmuebles y 9 vehículos con dinero proveniente de la presunta prostitución que se ejercería en dicho local.

Daniel Urresti será investigado por presunto delito de lavado de activos.

07/02/15

La Fiscalía Provincial Penal de Madre de Dios abrió investigación preliminar al ministro del Interior, Daniel Urresti, por el presunto delito de lavado de activos a raíz de una denuncia presentada por el dirigente minero Víctor Chanduví.

Fuente: El diario Perú 21